

LEYES**LEY N° 7.818****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE****LEY:**

Artículo 1°.- Ratificase en todos sus términos el Decreto N° 179 del 31 de enero de 2005, emanado de la Función Ejecutiva, mediante el cual se derogan las Leyes N° 6.803 y 6.839.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 120° Período Legislativo, a catorce días del mes de abril del año dos mil cinco. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva**.

Oscar Eduardo Chamía -Vicepresidente 1°- Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

DECRETO N° 179

La Rioja, 31 de enero de 2005

Visto: las Leyes Provinciales N° 6.803 y 6.839, y,

Considerando:

Que por las mismas se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación inmuebles ubicados en la ciudad de La Rioja que serían destinados a la construcción de la terminal de ómnibus de la misma, inmuebles cuya propiedad corresponde al Ejército Argentino.

Que estas normas fueron cuestionadas ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, discutiéndose la constitucionalidad de las mismas, planteándose un litigio respecto a dicho lote.

Que, con posterioridad al dictado de las normas, los organismos técnicos provinciales modificaron el lugar de emplazamiento de la terminal, por lo que la finalidad que persiguió el legislador provincial con el dictado de dichas normas devino abstracto.

Que es intención del Gobierno de la Provincia adquirir dichos inmuebles y destinar los mismos a diferentes usos de interés general, entre ellos a la ampliación de las actuales instalaciones del Centro de Educación Física N° 5..

Que a esta altura la Función Ejecutiva Provincial a fin de poner punto final al litigio judicial planteado y acelerar los trámites de traspaso del inmueble referido, considera pertinente la derogación de las normas referidas, haciendo uso a tal efecto de lo dispuesto por el Artículo 123° -2° párrafo- de la Constitución Provincial.

Por ello, y en uso de las facultades acordadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Deróganse las Leyes Provinciales N° 6.803 y 6.839, en base a los considerandos del presente acto administrativo.

Artículo 2°.- Por Secretaría General y Legal de la Gobernación remítase copia del presente acto administrativo a la Cámara de Diputados de la Provincia, a los efectos previstos en el Artículo 123°, Inc. 12), 3° párrafo de la Constitución Provincial.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado en Acuerdo General de Ministros.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador – Catalán, R.C., S.G. y L.G. – Garay, J.M., M.H. y O.P. – Paredes Urquiza, A.N., M.G. y D.H. – Bengolea, J.D., M.I.C. y E. – Busto, R.R., M.E. – Buso, A.E., M.S.

DECRETO N° 587

La Rioja, 28 de abril de 2005

Visto: el Expediente Código A N° 0013-2/05, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.818 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.818 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 14 de abril de 2005.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador – Garay, J.M., M.H y O.P.

* * *

LEY N° 7.822**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Modifícase el Artículo 1° de la Ley N° 7.770, que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 1°.- Créase la Carrera “Tecnatura Superior en Producción y Gestión de PyMES Agropecuarias”, con la modalidad de Ciclo Cerrado por tres (3) cohortes, que funcionará en la localidad de Pituil, como extensión del Instituto Superior de Formación Docente Continua de Famatina”.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 120° Período Legislativo, a catorce días del mes de abril del año dos mil cinco. Proyecto presentado por el **diputado Adolfo Pedro Díaz**.

Oscar Eduardo Chamía - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

DECRETO N° 591

La Rioja, 28 de abril de 2005

Visto: el Expediente Código A N° 0008-7/05, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.822 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.822, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 14 de abril de 2005.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Industria, Comercio y Empleo.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador – Bengolea, J.D., M.I.C. y E.

DECRETOS AÑO 2004

DECRETO N° 1.402

La Rioja, 01 de noviembre de 2004

Visto: La Ley N° 7.641 por lo que establece la Carta Orgánica y la Estructura Funcional de la Administración Provincial del Agua y,

Considerando:

Que la Administración Provincial del Agua ha elevado una propuesta a efectos de incorporar los niveles organizativos descendentes a partir del rango gerencial determinado por la citada ley.

Que el proyecto indicado, prevé el Nomenclador de Funciones de Coordinación Intermedia de la Administración Provincial del Agua, sus respectivas denominaciones, reportes, niveles, objetivos y acciones.

Que, con carácter complementario, se instruye el Régimen de Selección para la cobertura de tales funciones, estructurado en dos etapas evaluativas, una formal y otra sustantiva, ésta última integrada por los segmentos de antecedentes, prueba técnica y entrevista personal.

Que, asimismo, incluye la regulación de los aspectos particulares relativos a la presentación de servicios y a los adicionales remunerativos correspondientes a los distintos niveles de funciones.

Que el proyecto de mención tiene fundamento en la necesidad de implementar una instancia de coordinación intermedia que, articulada armónicamente con los demás niveles de conducción de la Administración Provincial del Agua, asegure a ésta una gestión óptima de los procesos a su cargo y el logro eficiente y eficaz de los objetivos programáticos.

Que, de modo conexo, el Régimen de Selección constituye un mecanismo apto para que a través de procesos de selección imparciales, objetivos y transparentes accedan a la titularidad de las funciones quienes se ajusten más adecuadamente a los requerimientos del perfil determinado para las mismas.

Que la estructura de Funciones de Coordinación Intermedia y el sistema concursal indicados configuran un plexo

jerarquizador de las responsabilidades y una forma de reconocimiento y estímulo a las aptitudes, actitudes y méritos de los agentes de la Administración Provincial del Agua.

Que la Subsecretaría de Gestión Pública ha tomado la intervención de su competencia.

Que los modernos paradigmas de gestión administrativa aconsejan un diseño organizativo conforme a modalidades flexibles y adaptativas para satisfacer las demandas comunitarias con servicios de óptima calidad.

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial y el Artículo 29° de la Ley N° 7.641.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Créase en el ámbito de la Administración Provincial del Agua las Funciones de Coordinación Intermedia, el Nomenclador de dichas funciones, los objetivos y las acciones correspondientes, conforme se establece en los Anexos I, II y desde el III al XVIII, respectivamente, del presente decreto.

Artículo 2°.- Apruébanse el Régimen de Selección para la cobertura de Funciones de Coordinación Intermedia de la Administración Provincial del Agua y el Régimen de Prestación de Servicios para los titulares de tales funciones, incorporados como Anexos XIX y XX, respectivamente, del presente decreto.

Artículo 3°.- Los titulares de Funciones de Coordinación Intermedia del APA deberán ajustarse al Régimen de Evaluación de Desempeño que para dichas funciones y/o regímenes análogos dicte la Función Ejecutiva.

Artículo 4°.- El gasto que demande la aplicación del presente decreto será imputado -previa adecuación- a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por los señores Secretarios de Hacienda y de Agricultura y Recursos Naturales y por la Señorita Subsecretaria de Gestión Pública.

Artículo 6°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H y O.P. - Caridad, A.G., S.A. - Gutiérrez, C.A., S.A. y R.N. - Aguirre, S.G., Subs. G.P.

ANEXO I

**Funciones de Coordinación Intermedia
de la Administración Provincial del Agua**

Artículo 1°.- Funciones de Coordinación Intermedia. Concepto. Son aquellas que implican el cumplimiento de tareas de asistencia al Administrador General y a las Unidades Orgánicas de su dependencia, con un elevado grado de responsabilidad e incidencia en la administración de los recursos, en la aplicación de políticas públicas y estrategias rectoras del Ente.

Artículo 2°.- Objetivo y Acciones. Las Funciones de Coordinación Intermedia a que se refiere el artículo anterior son las incorporadas al Nomenclador respectivo, con la denominación, reportes y niveles establecidos en el Anexo II, con los objetivos y acciones determinados en los Anexos III al XVIII.

Artículo 3°.- Nomenclador. Estructura. El Nomenclador de Funciones de Coordinación Intermedia está conformado por 3 (tres) niveles definidos de acuerdo a la complejidad y volumen de las tareas, responsabilidad y autonomía funcional.

Artículo 4°.- Funciones de Coordinación Intermedia.
Duración. El acceso a la titularidad de Funciones de Coordinación Intermedia se efectuará previo proceso de selección y tendrán una duración de 2 (dos) años.

Artículo 5°.- Funciones de Coordinación Intermedia.
Adicional Requisitos. Créase el adicional por Función de Coordinación Intermedia del APA para quines titularicen tales funciones y mientras se mantengan las condiciones necesarias para su percepción a saber:

a) Incorporación de la Función en el Nomenclador respectivo.

b) Ejercicio efectivo de la Función de Coordinación Intermedia.

c) Vigencia del plazo previsto para el desempeño de la función.

Artículo 6°.- Funciones de Coordinación Intermedia.
Adicional Monto. Fíjase el monto del adicional por Función de Coordinación Intermedia del APA de la siguiente forma:

- a) Función de Coordinación Intermedia Nivel 1 \$ 500,00
b) Función de Coordinación Intermedia Nivel 2 \$ 450,00
c) Función de Coordinación Intermedia Nivel 3 \$ 400,00

ANEXO II

Nomenclador

De Funciones de Coordinación Intermedia de la Administración Provincial del Agua

Reporte	Denominación de la Función	Nivel
Administrador General	Coordinador de Despacho	2
	Coordinador de Relaciones con la Comunidad	3
Gerencia de Estudios Hídricos Básicos	Coordinador de Información Hídrica	2
	Coordinador de Registro y Catastro Hídrico	1
Gerencia de Proyectos Técnicos	Coordinador de Formulación y Evaluación de Proyectos	1
	Coordinador de Ejecución y Fiscalización de Proyectos	1
Gerencia de Gestión Hídrica y Control de Obras	Coordinador de Mantenimiento y Operación	2
	Coordinador de Ordenamiento y Saneamiento	2
	Coordinador de Policía del Agua	1
	Coordinador de Asistencia Técnica	1
Gerencia de Administración de Recursos	Coordinador de Contabilidad	1
	Coordinador de Tesorería	2
	Coordinador de Presupuesto	3
	Coordinador de Compra y Contrataciones	3
	Coordinador de Contabilidad Patrimonial y Rendición de Cuentas	3
	Coordinador de Personal	3

ANEXO III

Funciones de Coordinación Intermedia de la Administración Provincial del Agua

Reporte: Administrador General.

Función Nivel 2: Coordinador de Despacho.

Objetivo:

Asistir al Administrador General, al Gerente General y a las demás dependencias de la Administración Provincial del Agua en los asuntos relativos al despacho de los mismos.

Acciones:

1.- Desarrollar las actividades propias de la gestión de despacho, confeccionado -entre otros- los proyectos de ley, decretos, resoluciones, contratos, convenios, circulares, providencias, informes y notas de la Administración Provincial del Agua, del Gerente General y de las Unidades Orgánicas de su dependencia.

2.- Efectuar la autenticación de documentación, protocolización, reproducción, registración y guarda de los actos administrativos de competencia de la APA.

3.- Comunicar a las dependencias y/o personas las resoluciones, instructivos, directivas y demás actos que de acuerdo a su naturaleza corresponda.

4.- Tramitar ante el Departamento de Imprenta y Boletín Oficial la publicación de los actos administrativos y de toda otra información, de conformidad a las directivas emanadas del Administrador General.

5.- Dirigir las actividades de la Mesa General de Entradas y Salidas y del Archivo General de la Administración Provincial del Agua.

6.- Realizar el seguimiento de las tramitaciones llevadas a cabo por y ante la Administración Provincial del Agua.

7.- Elevar informes periódicos de su gestión al Administrador General del Agua a efectos de incrementar la eficacia y eficiencia operativa de los procesos técnico-administrativos a su cargo.

ANEXO IV

Funciones de Coordinación Intermedia de la Administración Provincial del Agua

Reporte: Administrador General.

Función Nivel 3: Coordinador de Relaciones con la Comunidad.

Objetivo:

Asistir al Administrador General y al Gerente General en la instrumentación de las políticas y estrategias tendientes al fortalecimiento de las relaciones institucionales de la Administración Provincial del Agua.

Acciones:

1.- Desarrollar procesos de implementación de las políticas y estrategias en materia del fortalecimiento de las relaciones institucionales entre la Administración Provincial del Agua y los gobiernos municipales, entes regionales e intermunicipales, consorcios de usuarios de agua y demás organizaciones intermedias.

2.- Promover la conformación de consorcios de agua, asociaciones, cooperativas, sociedades de usuarios y de todo tipo de organización intervinientes en los procesos de administración del agua para consumo humano, riego, ganadería y otros usos alternativos.

3.- Articular las actividades de creación, fiscalización, funcionamiento, disolución y liquidación de los consorcios de usuarios de agua desarrolladas por la Administración Provincial del Agua, sus dependencias y otros organismos públicos y privados competentes en la materia.

4.- Articular acciones de asesoramiento y asistencia técnica institucional en materia de presentaciones del servicio de agua.

5.- Dirigir y organizar registros estadísticos de las actividades desarrolladas y de los resultados e impactos alcanzados.

6.- Producir información sustantiva para la toma de decisiones.

ANEXO V

Funciones de Coordinación Intermedia de la Administración Provincial del Agua

Reporte: Gerencia de Estudios Hídricos Básicos.

Función Nivel 2: Coordinador de Información Hídrica.

Objetivo:

Asistir a la Gerencia de Estudios Hídricos Básicos en materia de gestión del sistema de información hídrica y del plan de control de calidad hídrica y en lo referente a la actualización de la normativa institucional.

Acciones:

1.- Asistir a la Unidad Orgánica de reporte en el diseño, desarrollo y mantenimiento del sistema de información hídrica.

2.- Proponer modelos de formulación y evaluación de planes y proyectos de desarrollo hídrico.

3.- Coordinar los procesos inherentes a los estudios del áreas de desarrollo con sustento en la disponibilidad de recursos hídricos.

4.- Ejecutar actividades de exploración del subsuelo para la eventual puesta en explotación del agua subterránea para la provisión de agua destinada al consumo humano y animal y a los demás usos del agua, conforme a las directivas emanadas de la superioridad.

5.- Asistir y asesorar en el marco de sus competencias a profesionales contratados por la Administración Provincial del Agua, entidades públicas y privadas, profesionales independientes y a usuarios del agua.

6.- Asistir a la Gerencia de Estudios Hídricos Básicos en las gestiones del Laboratorio Central, a fin de sistematizar e implementar los controles de calidad del recursos hídrico, insumos y efluentes, como así también de la Biblioteca y Planoteca de la A.P.A.

7.- Proponer alternativas de provisión de servicios de agua.

8.- Evaluar y controlar el recurso hídrico provincial por cuencas y/o regiones.

9.- Proponer normativa de análisis de suelos, agua, efluentes, de regulación, diseño y ejecución de las obras de competencia de la A.P.A., de uso, preservación o mejora de los servicios de provisión de agua y de calidad.

ANEXO VI

Funciones de Coordinación Intermedia de la Administración Provincial del Agua

Reporte: Gerencia de Estudios Hídricos Básicos.

Función Nivel I; Coordinador de Registro y Catastro Hídrico.

Objetivo:

Asistir a la Gerencia de Estudios Hídricos en materia de sistemas registrables y en la gestión y mantenimiento del catastro del recurso hídrico.

Acciones:

1.- Organizar, desarrollar, conciliar operativamente y mantener actualizado el catastro y registro de:

1.1. Usos del recurso hídrico (consumo humano, agrícola, ganadero, minero, industrial y otros).

1.2. Concesiones y permisos de uso, explotación de servicios y de áridos.

1.3. Infraestructura hidráulicas de la provincia.

1.4. Transferencias y privatizaciones de obras y/o servicios.

1.5. Areas de desarrollo con sustento en el recurso hídrico.

1.6. Servicios de provisión de agua y de saneamiento.

1.7. Consultores.

1.8. Representantes técnicos y contratistas de obras.

1.9. Consorcios, cooperativas, organizaciones y empresas en general vinculadas a la A.P.A. como asimismo de sus responsables técnicos y apoderados o representantes.

1.10. Calidad del recurso hídrico, insumos y efluentes.

1.11. Aridos y aguas de dominio público y privado.

1.12. Tierras de dominios públicos bajo jurisdicción de la A.P.A.

ANEXO VII

Funciones de Coordinación Intermedia de la Administración Provincial del Agua

Reporte: Gerencia de Proyectos Técnicos.

Función Nivel I: Coordinador de Formulación y Evaluación de Proyectos

Objetivo:

Asistir a la Gerencia de Proyectos Técnicos en materia de estudios, proyectos y diseños de obras hídricas y en la administración del Banco de Proyectos Hídricos.

Acciones:

1.- Asistir a la Unidad Orgánica de reporte en la realización de estudios, proyectos y diseños de obras hídricas de competencia de la Administración Provincial del Agua.

2.- Desarrollar los procesos técnicos inherentes al diseño de un sistema de evaluación de proyectos, su metodología y sus criterios de aplicación.

3.- Asistir a la Gerencia de Proyectos Técnicos en la determinación de prioridades de los proyectos incorporados al Banco de Proyectos Hídricos.

4.- Intervenir en materia de estudios, proyectos y diseños de eventuales ampliaciones, mejoras, habilitación y rehabilitación de las obras existentes.

5.- Coordinar el diseño de los proyectos de liberación de trazas, conforme a las necesidades operativas de los mismos y a las especialidades de las distintas obras.

6.- Proponer normas de diseño y ejecución de obras en el marco de la competencia institucional.

7.- Asistir y asesorar en el marco de sus competencias a profesionales contratados por la Administración Provincial del Agua, entidades públicas y privadas, profesionales independientes y a usuarios.

ANEXO VIII

Funciones de Coordinación Intermedia de la Administración Provincial del Agua

Reporte: Gerencia de Proyecto Técnicos.

Función Nivel I: Coordinador de Ejecución y Fiscalización de Proyectos.

Objetivo:

Asistir a la Gerencia de Proyectos Técnicos en materia de ejecución, dirección y control de obras, estudios, proyectos, programas y diseños técnicos.

Acciones:

1.- Coordinar, controlar y supervisar los procesos administrativos y técnicos en materia de obras de infraestructura hídrica ejecutadas por administración, llevando los registros actualizados en la materia.

2.- Supervisar los procesos administrativos y técnicos de obra ejecutadas por terceros, emitir informes técnicos de avance de obras.

3.- Inspeccionar y certificar las obras hídricas ejecutadas por terceros.

4.- Intervenir en lo inherente a liberación de trazas, construcción, ampliación, mejoras, habilitación y rehabilitación de obras de infraestructura hidráulica ejecutadas por administración.

5.- Asistir y asesorar en el marco de sus competencias a profesionales contratados por la Administración Provincial del Agua, entidades públicas y privadas, profesionales independientes y a usuarios.

ANEXO IX**Funciones de Coordinación Intermedia de la Administración Provincial del Agua**

Reporte: Gerencia de Gestión Hídrica y Control de Obras.

Función Nivel 2: Coordinador de Mantenimiento y Operación.

Objetivo:

Asistir a la Gerencia de Gestión Hídrica y Control de Obras en lo atinente a la organización y operatoria de los servicios de agua y saneamiento urbano y rural de competencia de la Administración Provincial del Agua.

Acciones:

1.- Coordinar los procesos administrativos y técnicos relativos a la organización y prestación de los servicios de agua para riego y/o para consumo humano y tratamiento de efluentes.

2.- Supervisar la presentación por parte de terceros de los servicios citados en el inciso anterior.

3.- Desarrollar acciones tendientes al manejo racional, eficiente y equitativo de los sistemas de riego y drenaje de agua potable y tratamiento de efluentes.

4.- Ejecutar las acciones propias del mantenimiento correctivo y preventivo de la infraestructura hídrica y edilicia.

5.- Desarrollar la explotación del agua subterránea para el consumo humano y animal, riego o su uso de otros emprendimientos en la provincia.

6.- Intervenir en los procesos de distribución de riego, atendiendo a la conciliación de los legítimos intereses de los usuarios y articulando su accionar con las distintas Unidades Orgánicas de la Administración Provincial del Agua.

7.- Coordinar y mantener operativos los sistemas de control del estado y funcionamiento de las redes de riego y drenaje, incluyendo redes internas y obras complementarias, como así también de las obras de captación, conducción y distribución de agua potable y saneamiento.

8.- Proponer las actividades a incorporar en el Plan Anual de Mantenimiento y Operaciones coordinando su desarrollo y evaluación.

9.- Coordinar la operación y control de gestión de los sistemas de defensa y/o protección hídrica, conforme a los planes de contingencia institucionales.

10.- Coordinar con las áreas y jurisdicciones pertinentes, el manejo de áridos y el mantenimiento, mejora, defensa y protección del medio ambiente.

ANEXO X**Funciones de Coordinación Intermedia de la Administración Provincial del Agua**

Reporte: Gerencia de Gestión Hídrica y Control de Obras.

Función Nivel 2: Coordinador de Ordenamiento y Saneamiento.

Objetivo:

Asistir a la Gerencia de Gestión Hídrica y Control de Obras en materia de ordenamiento de los sistemas de riego y drenaje, contribuyendo al saneamiento y manejo racional, eficiente y equitativo del agua.

Acciones:

1.- Planificar, coordinar y supervisar los procesos técnicos relativos al ordenamiento de los sistemas de riego y drenaje en todo el territorio provincial.

2.- Intervenir en los procedimientos de otorgamiento de concesiones de derechos de usos del agua, concesiones, permisos y afines.

3.- Intervenir en los aspectos referidos al saneamiento del recurso hídrico.

4.- Asistir y asesorar en el marco de sus competencias a profesionales contratados por la Administración Provincial del Agua, entidades públicas y privadas, profesionales independientes y a usuarios.

5.- Producir información sustantiva para la toma de decisiones.

ANEXO XI**Funciones de Coordinación Intermedia de la Administración Provincial del Agua**

Reporte: Gerencia de Gestión Hídrica y Control de Obras.

Función Nivel 1: Coordinador de Policía del Agua

Objetivo:

Asistir a la Gerencia de Gestión Hídrica y Control de Obras en la planificación ejecución y evaluación de los procesos administrativos y técnicos relativos al ejercicio del poder de policía del agua.

Acciones:

1.- Planificar las distintas acciones concurrentes a garantizar el pleno ejercicio del poder de policía respecto al recurso hídrico superficial y subterráneo.

2.- Ejecutar el control del uso del agua, teniendo en cuenta el uso sustentable del recurso en sus distintas formas.

3.- Controlar la gestión de los planes de evaluación y fiscalización por cuencas y/o regiones del recurso hídrico provincial.

4.- Realizar operativos de fiscalización, labrando las actas correspondientes.

5.- Asistir y asesorar en el marco de sus competencias a profesionales contratados por la Administración Provincial del Agua, entidades públicas y privadas, profesionales independientes y a usuarios.

6.- Producir información sustantiva para la toma de decisiones.

ANEXO XII**Funciones de Coordinación Intermedia de la Administración Provincial del Agua**

Reporte: Gerencia de Gestión Hídrica y Control de Obras.

Función Nivel I: Coordinador de Asistencia Técnica.

Objetivo:

Brindar apoyo a la Gerencia de Gestión Hídrica y Control de Obras a través de la asistencia y asesoramiento técnico.

Acciones:

- 1.- Asistir técnicamente en materia de prestaciones de servicios de agua potable.
- 2.- Asistir técnicamente a los servicios de riego, saneamiento y tratamientos de efluentes.
- 3.- Asistencia técnica y operativa a servicios de emergencia.
- 4.- Asistir y asesorar en el marco de sus competencias a profesionales contratados por la Administración Provincial del Agua, entidades públicas y privadas, a profesionales independientes y a usuarios.
- 5.- Organizar y dirigir registros estadísticos de las actividades desarrolladas y de los resultados alcanzados.
- 6.- Producir información sustantiva para la toma de decisiones.

ANEXO XIII**Funciones de Coordinación Intermedia de la Administración Provincial del Agua**

Reporte: Gerencia de Administración de Recursos

Función Nivel : Coordinador de Contabilidad

Objeto:

Asistir A la Gerencia de Administración de Recursos en el registro de las operaciones que originen ingresos o erogaciones financieros de la APA, efectuando el análisis, ejecución y control de las mismas.

Acciones:

- 1.- Registrar los ingresos financieros provenientes de fuentes propias de financiamiento.
- 2.- Registrar las órdenes de provisión de fondos y de pago, conforme a la normativa vigente.
- 3.- Proceder a la apertura de la contabilidad de cargos e intervenir en los registros inherentes a la misma.
- 4.- Determinar las imputaciones presupuestarias de conformidad a las características de las operaciones susceptibles de registración contable.
- 5.- Realizar los registros contables en los libros obligatorios, conforme a la normativa vigente.
- 6.- Coordinar, ejecutar y controlar la gestión de los procesos de liquidaciones de sueldos.
- 7.- Elaborar los balances de fondos y valores mensuales y anuales.
- 8.- Ejecutar el control de los recursos y erogaciones del Balance Anual de los consorcios de usuarios de agua, en coordinación con las áreas técnicas pertinentes.
- 9.- Efectuar la verificación y seguimiento de los reembolsos de préstamos relacionados a la APA, tanto propios como terceros cuando la provincia sea garante de los mismos.
- 10.- Llevar libros mayores auxiliares, consignando las etapas del gasto (obras ejecutadas por administración, por terceros, bienes y servicios no personales).

11.- Realizar los procedimientos inherentes a su carácter de agente de retención de impuestos provinciales y nacionales (Ingresos Brutos, Ganancias), presentando en tiempo y forma las declaraciones juradas e informando de ello a la Gerencia de Administración de Recursos y al área de Tesorería de la misma.

12.- Efectuar los procesos inherentes a la retención de concepto de garantía de obra (Fondo de Reparto) en los casos que corresponda.

13.- Custodiar las pólizas de seguros de caución aprobadas por el titular del Organismo.

14.- Llevar el Archivo General de la Administración Financiera de la APA.

15.- Asistir a la Unidad Orgánica de reporte en todo otro aspecto que sea de competencia contable, de conformidad a la normativa reguladora del SIPAF.

ANEXO XIV**Funciones de Coordinación Intermedia de la Administración Provincial del Agua**

Reporte: Gerencia de Administración de Recursos.

Función Nivel 2: Coordinador de Tesorería.

Objetivo:

Asistir a la Gerencia de Administración de Recursos en el manejo y custodia de fondos y valores de la Administración Provincial del Agua.

Acciones:

- 1.- Realizar el registro contable de ingresos y egresos de fondos y valores, manteniendo actualizado los libros obligatorios que sean de su competencia.
- 2.- Efectuar el parte diario de tesorería, conciliaciones bancarias y balance financiero mensual y acumulado.
- 3.- Administrar y custodiar los fondos rotatorios, pólizas de seguros de caución, fondos de garantías y todo otro valor financiero de la APA.
- 4.- Efectuar los pagos correspondientes a las compras, contrataciones y haberes del personal de la Administración Provincial del Agua.
- 5.- Efectivizar las transferencias de fondos a los consorcios de usuarios de agua u otras entidades de la organización civil relativas a subsidios u otros conceptos.
- 6.- Realizar las tramitaciones bancarias requeridas por la operatoria propia de su función.
- 7.- Efectuar los trámites administrativos ante la Tesorería General de la Provincia y demás organismos públicos.
- 8.- Producir informes periódicos sobre saldos y su composición.
- 9.- Llevar a cabo las retenciones impositivas y en concepto de garantía de fondos.
- 10.- Asistir a la Unidad Orgánica de reporte en todo otro aspecto que sea de su competencia, de conformidad a la normativa reguladora del Sistema de Tesorería.

ANEXO XV**Funciones de Coordinación Intermedia de la Administración Provincial del Agua**

Reporte: Gerencia de Administración de Recursos.

Función Nivel 3: Coordinador de Presupuesto.

Objetivo:

Asistir a la Gerencia de Administración de Recursos en el desarrollo de los procesos administrativos y técnicos referidos a la formulación, ejecución y evaluación del Presupuesto Anual de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Provincial del Agua.

Acciones:

- 1.- Preparar y diligenciar el anteproyecto del Presupuesto Anual de Gastos y Cálculo de Recursos de la APA, en consulta con las autoridades y funcionarios del Organismo.
- 2.- Desarrollar los procesos inherentes al registro de la ejecución presupuestaria analítica mensual de las distintas operatorias que se lleven a cabo en el ámbito de la Administración Provincial del Agua, de conformidad a la normativa vigente.
- 3.- Tramitar toda modificación de créditos, conforme a las limitaciones establecidas por la Función Ejecutiva con relación a determinados gastos y ante requerimientos de las autoridades y funcionarios de la APA.
- 4.- Registrar la asignación de cuotas mensuales de compromiso y devengados para la ejecución del presupuesto de la APA, informando periódicamente a las autoridades y funcionarios de la misma los saldos disponibles.
- 5.- Registrar en el presupuesto de la APA los recursos de origen nacional o provincial que se incorporen con posterioridad a la puesta en vigencia del mismo.

ANEXO XVI**Funciones de Coordinación Intermedia de la Administración Provincial del Agua**

Reporte: Gerencia de Administración de Recursos.
Función Nivel 3: Coordinador de Compras y Contrataciones.

Objetivo:

Asistir a la Gerencia de Administración de Recursos en todo lo referente a la organización, gestión, coordinación y supervisión de los procesos administrativos y técnicos relativos a las distintas operatorias de compras y contrataciones.

Acciones:

- 1.- Coordinar y supervisar los trámites de compras directas, concursos de precios y licitaciones privadas o públicas.
- 2.- Confeccionar los pliegos de condiciones y la documentación relativa a las compras directas, concursos de precios y licitaciones privadas o públicas.
- 3.- Asistir a los funcionarios, áreas técnicas y administrativas de la APA, en materia de gestión y tramitación administrativa de contrataciones.
- 4.- Gestionar y ejecutar las contrataciones públicas, privadas, concursos de precios, cotizaciones y contrataciones directas de bienes, servicios, equipamientos, estudios, proyectos, obras y consultorías, conforme a los términos legales establecidos para cada caso y objeto.
- 5.- Organizar y mantener actualizado un nomenclador de precios testigos de aquellos bienes, insumos o servicios que son de utilización habitual en el ámbito de la Administración Provincial del Agua, con el objeto de lograr una mayor y creciente eficiencia en el uso de los recursos.
- 6.- Llevar registros actualizados y archivar la documentación respaldatoria correspondiente a los trámites de contrataciones.
- 7.- Producir información sustantiva para la toma de decisiones.

ANEXO XVII**Funciones de Coordinación Intermedia de la Administración Provincial del Agua**

Reporte: Gerencia de Administración de Recursos.
Función Nivel 3: Coordinador de Contabilidad Patrimonial y Rendición de Cuentas.

Objetivo:

Asistir a la Gerencia de Administración de Recursos en materia de gestión de la contabilidad patrimonial y de la rendición de cuentas, coordinando los procesos administrativos y técnicos inherentes a tales asuntos.

Acciones:

- 1.- Implementar los procesos contables y técnicos relativos a los relevamientos inventariales, llevando un registro centralizado, sistemático y actualizado de los bienes de la Administración Provincial del Agua.
- 2.- Coordinar las actividades vinculadas con inspecciones y controles periódicos, físicos y de contabilidad patrimonial.
- 3.- Aplicar procedimientos y metodologías de gestión para la preparación y conservación de los inventarios por parte de las distintas dependencias de la APA.
- 4.- Intervenir en los trámites administrativos de altas, bajas y transferencias patrimoniales, conforme a la normativa vigente en la materia.
- 5.- Confeccionar las rendiciones de cuentas de ingresos y egresos, conforme a la normativa vigente.
- 6.- Cumplimentar diariamente el proceso de rendición de órdenes de pago y fondos rotatorios, remitiendo los comprobantes involucrados en los mismos a la Delegación Fiscal competente del Tribunal de Cuentas.
- 7.- Recepcionar, centralizar y organizar el archivo de las órdenes de pago aprobadas por la Delegación Fiscal.
- 8.- Centralizar, tramitar y derivar los reclamos y observaciones de la Delegación Fiscal a los actores involucrados en los mismos, coordinando la solicitud de la documentación pertinente y su oportuna remisión en tiempo y forma a las instancias de control.
- 9.- Realizar trimestralmente el Expediente Cabecera de rendición de cuentas que incluya el glose de la documentación respaldatoria.
- 10.- Efectuar el armado y recopilación de la documentación faltante a los fines de efectuar las reposiciones mensuales de los fondos rotatorios.

ANEXO XVIII**Funciones de Coordinación Intermedia de la Administración Provincial del Agua**

Reporte: Gerencia de Administración de Recursos.
Función Nivel: Coordinador de Personal.

Objetivo:

Asistir a la Gerencia de Administración de Recursos en materia de gestión de los recursos humanos de la Administración Provincial del Agua.

Acciones:

- 1.- Asistir a la Unidad Orgánica de reporte en la administración de las novedades relativas a licencias, franquicias, permisos, horas extras y toda otra inherente a la gestión del personal de la Administración Provincial del Agua.

2.- Llevar -en forma actualizada- los legajos del personal de la APA.

3.- Organizar registros por agentes, de las instituciones aseguradoras de vida, riesgo de trabajo, administradoras de fondos de jubilaciones y pensiones y otras

4.- Coordinar los procesos de aplicación de las normas de higiene y seguridad laboral en el ámbito de la Administración Provincial del Agua.

5.- Receptar, procesar y suministrar la información necesaria para la liquidación de sueldos.

6.- Emitir certificaciones e informes relativos a los haberes del personal de la APA.

7.- Desarrollar e implementar un sistema de evaluación de desempeño para los titulares de Funciones de Coordinación Intermedia de la APA.

8.- Colaborar en la recepción de inquietudes gremiales que involucren al personal del Organismo y en la proposición y gestión de posibles soluciones alternativas.

9.- Imprimir el trámite de los oficios judiciales respecto a embargo, litis y alimentos correspondientes a los empleados de la APA, a efectos de su cumplimiento en tiempo y forma.

10.- Producir información sustantiva para la toma de decisiones.

ANEXO XIX

Del Régimen de Selección para la Cobertura de Funciones de Coordinación Intermedia de la Administración Provincial del Agua

Artículo 1°.- Régimen de Selección. Acceso. Habilitase a concursar para la cobertura de las Funciones de Coordinación Intermedia a los agentes permanentes o transitorios dependientes de la Administración Provincial del Agua y que se encuentren encuadrados en los términos del Decreto-Ley N° 3.870/79, independientemente de su ubicación escalafonaria, previa satisfacción de los requisitos generales y específicos de la función de que se tratare.

Artículo 2°.- Régimen de Selección. Incompatibilidades. No podrán acceder a los procesos de selección para la cobertura de Funciones de Coordinación Intermedia, los agentes permanentes o tramitaciones dependientes de la Administración Provincial del Agua encuadrados en los términos del Decreto-Ley N° 3.870/79 que al tiempo del concurso se encontraren electos para cargos de representación política o designados en cargos no escalafonados de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal.

Artículo 3°.- Régimen de Selección. Máximo de Funciones a concursar. Los agentes de la Administración Provincial del Agua que cumplan con los requisitos generales y específicos previstos para las Funciones de Coordinación Intermedia, podrán concursar simultáneamente hasta un máximo de 2 (dos) funciones.

Artículo 4°.- Proceso de Selección. Coordinación Funcional. La Subsecretaría de Gestión Pública ejercerá a través de la Dirección General de Organización y Capacitación Administrativa la Coordinación Funcional de los procesos de selección.

Artículo 5°.- Proceso de Selección. Convocatoria. Facúltase al señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y al señor Administrador General de la APA a efectuar -mediante Resolución Conjunta- la convocatoria a concurso para la cobertura de Funciones de Coordinación Intermedia y a constituir los Comités de Selección competentes.

Artículo 6°.- Proceso de Selección. Comité de Selección. Los procesos de selección para la cobertura de las

Funciones de Coordinación Intermedia estarán a cargo de los Comités de Selección que se constituyan en consideración a la índole de las funciones a concursar.

Artículo 7°.- Proceso de Selección. Comité de Selección. Integración. Los comités de Selección se integrarán con el Titular de la Administración Provincial del Agua, quién podrá delegar su representación en el Gerente General, por el titular de la Unidad Orgánica donde radican funciones a concursar y por un representante externo, que podrá ser un funcionario o ex funcionario de reconocido prestigio y probidad o miembro de Academias, Consejos o Colegios Profesionales, docentes o especialistas universitarios.

A los efectos del tercer segmento de evaluación (Entrevista Personal) el comité de Selección será asistido por el profesional médico psiquiatra, psicólogo organizacional o clínico, quien tendrá a su cargo administrar la primera fase denominada Entrevista Psicológica.

Artículo 8°.- Proceso de Selección. Comité Centralizado. Podrán constituirse Comités de Selección Centralizados cuando razones operativas y de economía de recursos lo hicieran aconsejable, siempre que en su integración concurren el titular de la Administración Provincial del Agua o el Gerente General en caso de delegación de aquel, los titulares de la Unidades Orgánicas a las que reporten Funciones de Conducción Intermedia a concursar y el miembro externo designado conforme a la normativa vigente.

Artículo 9°.- Comité de Selección. Funciones. Los Comités de Selección tendrán las siguientes funciones:

a) Determinar los perfiles de los postulantes, relativos a capacidades, habilidades y disposiciones actitudinales para las Funciones de Coordinación Intermedia y las grillas de evaluación.

b) Confeccionar Actas de cada una de las reuniones del Comité de Selección consignando el objeto de las mismas y las conclusiones tomadas en tal sentido.

c) Supervisar la provisión de constancias de inscripción, la centralización ordenada de los datos y documentación aportada por cada uno de los postulantes y administrar el Registro de Aspirantes.

d) Supervisar la publicidad del Registro Definitivo de Aspirantes a través de la cartelera de la Dirección General de Organización y Capacitación Administrativa.

e) Supervisar los procesos de evaluación de antecedentes, evaluación técnica, entrevista psicológica y entrevista de perfil, conforme a las grillas de evaluación aprobadas, otorgando el puntaje correspondiente a cada uno de los aspirantes.

f) Determinar el Orden de Mérito.

Artículo 10°.- Proceso de Selección. Publicidad. La publicidad de la convocatoria a concurso para la cobertura de Funciones de Coordinación Intermedia será efectuada por el Área de Personal de la Administración Provincial del Agua, mediante comunicación de la Resolución de Convocatoria a todos los agentes permanentes o transitorios pertenecientes a la misma. Complementariamente, la Dirección General de Organización y Capacitación Administrada podrá publicar dicha Resolución en su cartelera. La publicidad tendrá lugar con una anticipación mínima de 5 (cinco) días hábiles a la fecha de apertura de la inscripción.

Artículo 11°.- Proceso de Selección. Plazo de Inscripción. Establécese que el periodo de inscripción será de 5 (cinco) días hábiles.

Artículo 12°.- Proceso de Selección. Documentación a presentar por los aspirantes. Establécese como documentación mínima y exigibles a presentar por los aspirantes en el momento de la inscripción al concurso la siguiente:

- a) Currículum Vitae.
- b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o equivalente.
- c) Fotocopia autenticada de los distintos Certificados de Estudios.
- d) Fotocopias de Certificados de Trabajos en el ámbito privado.
- e) Fotocopia de la documentación respaldatoria de todo otro dato consignado en el Currículum Vitae.

Tanto el Currículum Vitae, la documentación respaldatoria del mismo y el formulario de inscripción, deberán estar suscriptos por el aspirante, debiendo la Dirección General de Organización y Capacitación Administrativa dejar constancia de la fecha de recepción.

Los datos consignados en el Currículum Vitae y en el formulario de inscripción presentado por el aspirante revestirán el carácter de declaración jurada.

Artículo 13°.- Proceso de Selección. Evaluación formal de Solicitudes de Inscripción. La Dirección General de Organización y Capacitación Administrativa efectuará la evaluación de las solicitudes de inscripción y documentación aportada por los aspirantes a Funciones de Coordinación Intermedia y certificará la pertinencia de las mismas, en tanto los aspirantes demuestren encuadrarse en los requisitos indispensables para desempeñar la función. Dicha evaluación deberá completarse en un periodo de 5 (cinco) días hábiles a partir del día subsiguiente al cierre de la inscripción.

Artículo 14°.- Proceso de Selección. Información Complementaria. Facúltase a los Comités de Selección y a la Dirección General de Organización y Capacitación Administrativa a compulsar las copias presentadas con sus originales y a requerir informes de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, del Registro Provincial de Certificados y Títulos, Departamento de Archivo, Digesto y Registro Oficial y de toda otra Repartición u Organismo de la Administración Pública Provincial competentes, cuando a criterio del requeriente resulte necesario verificar los datos invocados por los aspirantes.

Las Reparticiones u Organismos requeridos deberán producir los respectivos informes con carácter de urgente a fin de asegurar la estricta observancia de los plazos establecidos para las distintas etapas del proceso de selección.

Artículo 15°.- Proceso de Selección. Inscripción Definitiva en el Registro de Aspirantes. Cumplida la Evaluación Formal, el Comité de Selección labrará un Acta consignando los resultados. La Dirección General de Organización y Capacitación Administrativa procederá a inscribir a los aspirantes que hayan satisfecho los requisitos formales y a comunicar los resultados a todos los postulantes dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de finalización de la evaluación formal.

Artículo 16°.- Proceso de Selección. Segmentos de Evaluación. La evaluación global de los agentes inscritos en el Registro de Aspirantes está integrada por los segmentos y porcentajes asignados a cada uno de ellos, conforme se enuncian a continuación:

- a) Evaluación de Antecedentes el 30 % del total.
- b) Evaluación Técnica el 35 % del total.
- c) Entrevista Personal el 35 % del total.

El segmento Entrevista Personal constatará de dos fases: Entrevista Psicológica y Entrevista de Perfil, cada una de las cuales tiene asignado el 15 % y el 20 % respectivamente del total.

Artículo 17°.- Proceso de Selección. Evaluación de Antecedentes. El Comité de Selección evaluará los

Antecedentes laborales y de formación de los aspirantes, conforme a la grilla de Evaluación de Antecedentes, otorgará el puntaje a los mismos y labrará el Acta correspondiente en un período de 5 (cinco) días hábiles desde el vencimiento del plazo previsto para el labrado del Acta del Registro de Aspirantes.

Artículo 18°.- Proceso de Selección. Evaluación Técnica. Labrada el acta de evaluación de antecedentes, en un plazo de 10 (diez) días hábiles, el Comité de Selección administrará, a través del titular de la Unidad Orgánica donde radica la función a concursar, la prueba técnica y labrará el acta pertinente, donde se consignará el puntaje obtenido por los aspirantes.

Artículo 19°.- Proceso de Selección. Entrevista Personal. Condiciones para el acceso. La evaluación técnica tendrá carácter eliminatorio y sólo accederán a la Entrevista Personal, los postulantes que hayan obtenido como mínimo la mitad del puntaje asignado a aquélla.

Artículo 20°.- Proceso de Selección. Entrevista Personal. Primera Fase. Labrada el acta de evaluación técnica en un plazo de 5 (cinco) días hábiles se administrará la Entrevista Psicológica, la que estará a cargo de un profesional médico psiquiatra, psicólogo organizacional o clínico y podrá complementarse con instrumentos de evaluación escritos. Finalizada esta fase, el profesional a cargo de las mismas, elevará al Comité de Selección un informe conteniendo la calificación obtenida por el postulante.

Artículo 21°.- Proceso de Selección. Entrevista Personal. Segunda Fase. Realizada la entrevista psicológica y en un plazo de 5 (cinco) días hábiles tendrá lugar la Entrevista de Perfil, en donde el Comité de Selección -con al menos el 50 % de sus miembros- evaluará los aspectos actitudinales y aptitudinales del postulante, como así también los conocimientos específicos requeridos para la función. En todos los casos será indispensable contar con la presencia del titular de la Unidad Orgánica donde radica la función a concursar.

Artículo 22°.- Proceso de Selección. Entrevista Personal. Concluida la Entrevista de Perfil, el Comité de Selección labrará el Acta consignando los puntajes obtenidos por los aspirantes en cada una de las fases de la Entrevista Personal.

Artículo 23°.- Proceso de Selección. Confección del Orden de Mérito. Con la adición de los puntajes obtenidos por los aspirantes en los tres segmentos de evaluación, en un plazo de 5 (cinco) días hábiles, posteriores a la fecha del acta de Entrevista Personal, el Comité de Selección labrará el acta de Orden de Mérito.

Artículo 24°.- Proceso de Selección. Comunicación de Resultados. La Dirección General de Organización y Capacitación Administrativa comunicará a través de su cartelera y la de la Administración Provincial del Agua los puntajes obtenidos por los postulantes en la Evaluación de Antecedentes, Evaluación Técnica, Entrevista Personal y el Orden de Mérito con el puntaje global.

Artículo 25°.- Proceso de Selección. Confección del Orden de Mérito. Empate de Puntajes. En caso de que se produzca un empate en los puntajes obtenidos por los postulantes, las posiciones del Orden de Mérito se determinarán dando prioridad al postulante que haya alcanzado mayor puntaje en la Evaluación Técnica.

Para el caso de que subsistiera el empate, el Administrador General de la APA está facultado para asignar, conforme a su criterio, la posición en el Orden de Mérito de los Agentes que compartan el mismo puntaje global.

Artículo 26°.- Proceso de Selección. Aclaratoria de Dudas. Dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles computables desde la comunicación de los resultados en las carteleras de la

Dirección General de Organización y Capacitación Administrativa y de la Administración Provincial del Agua, los postulantes podrán solicitar aclaratoria de dudas respecto del proceso concursal, cuyo trámite se regirá por la Resolución Ministerio de Economía y Obras Públicas M.E. y O.P. N° 286 de fecha 16 de octubre de 2002.

Artículo 27°.- Proceso de Selección. Asignación de Funciones. El Gobernador de la Provincia asignará la/s funciones concursadas conforme al orden de prelación establecido en el Orden de Mérito. En caso de mediar renuncia o imposibilidad del postulante con derecho de acceder a la función ocupará su posición el siguiente en puntaje, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo siguiente para el supuesto de concurso desierto.

Artículo 28°.- Concurso Desierto. Una evaluadas las actuaciones producidas por el Comité de Selección, el Administrador General de la APA deberá declarar desierto el concurso cuando ninguno de los aspirantes a la cobertura de la función alcance un puntaje mínimo equivalente al 65 % del máximo previsto para la evaluación global.

Artículo 29°.- Cuando se hubiera convocado a concurso para la cobertura de una determinada Función de Coordinación Intermedia de la APA, dos (2) veces consecutivas y los procesos de selección fueran declarados desiertos o no se hubieran presentado postulantes, el Administrador General de la APA y el Ministro de Hacienda y Obras Públicas podrán, mediante Resolución Conjunta, convocar a concurso para la cobertura de tal función a todos los agentes permanentes o transitorios dependientes de la Función Ejecutiva Provincial encuadrados en los términos del Decreto - Ley N° 3.870/79.

ANEXO XX

Régimen de Presentación de Servicios para Agentes Titulares de Funciones de Coordinación Intermedia de la Administración Provincial del Agua

Artículo 1°.- Establécese el Régimen de Prestación de Servicios para los agentes públicos titulares de Funciones de Coordinación Intermedia de la Administración Provincial del Agua. En lo no previsto por el presente decreto, será de aplicación supletoriamente y en cuanto sean compatibles las disposiciones del Decreto - Ley N° 3.870/79.

Artículo 2°.- El ejercicio de las Funciones de Coordinación Intermedia de la APA conlleva la obligación de prestar 3 (tres) horas de servicio en contrarturno, adicionales al horario normal y habitual del agente.

Artículo 3°.- Los titulares de las Unidades Orgánicas en cuyo ámbito radiquen Funciones de Coordinación Intermedia de la APA quedan facultados para administrar la extensión horaria semanal establecida en el artículo precedente, conforme a las necesidades del servicio.

Artículo 4°.- Los titulares de Funciones de Coordinación Intermedia de la APA registrarán su asistencia en las planillas correspondientes a tal fin, a efectos del contralor de parte de las áreas competentes en materia de gestión de los Recursos Humanos.

Artículo 5°.- Los titulares de las distintas Unidades Orgánicas en cuyo ámbito radiquen Funciones de Coordinación Intermedia son los responsables de la prestación efectiva de servicios de los mismos, tanto en el horario habitual como el correspondiente a la extensión en contrarturno.

Artículo 6°.- Los titulares de Funciones de Coordinación Intermedia de la APA deberán profundizar y actualizar su competencia técnica-profesional a través de la capacitación, estableciéndose como mínimo la asistencia -y en

su caso aprobación- a dos (2) cursos por semestre cuya duración no sea inferior a 10 (horas).

Artículo 7°.- Los titulares de Funciones de Coordinación Intermedia podrán hacer uso de las siguientes licencias en la forma que estipula el presente decreto:

- a) Maternidad y/o adopción.
- b) Matrimonio.
- c) Nacimiento de hijos.
- d) Fallecimiento de familiares.
- e) Enfermedad de familiar a cargo.
- f) Examen.
- g) Por razones de salud.
- h) Licencia Anual Ordinaria.
- i) Capacitación.

Artículo 8°.- Licencia por Maternidad y/o Adopción.

Punto 1.- La Licencia por maternidad para los agentes titulares de Funciones de Coordinación Intermedia será otorgada por el término de 45 (cuarenta y cinco) días corridos anteriores al parto, pudiendo la interesada optar por el régimen reducido de 30 (treinta) días corridos anteriores al mismo, acumulándose los 15 (quince) restantes a la licencia de post-parto.

La licencia por maternidad se complementará por un período de hasta 60 (sesenta) días corridos corridos, posteriores al alumbramiento.

Punto 2.- En caso de nacimiento pre-término se acumulará a la licencia posterior todo el lapso que no se hubiera gozado y hasta completar los 105 (ciento cinco) días.

Punto 3.- En caso de parto diferido se ajustará la fecha inicial de la licencia hasta que se completare los 105 (ciento cinco) días del total acordado por nacimiento.

Punto 4.- Cuando el parto se produzca con feto muerto, la madre gozará de la licencia de 60 (sesenta) días corridos desde el momento del suceso.

Si se produjera el fallecimiento posterior del niño o de ellos -en el caso de partos múltiples- durante el goce de dicha licencia, la misma se prolongará hasta complementar dicho período.

En el caso de partos múltiples, mientras subsista uno o más niños, la licencia continuará de acuerdo a lo previsto en el punto 1°.

Punto 5.- Todo agente soltero o viudo o la agente tendrá derecho a una licencia equivalente a la de post-parto de 60 (sesenta) días corridos a partir de que se le otorgue la guarda de menores de hasta 6 (seis) años de edad, debidamente acreditados.

A efectos del otorgamiento de la licencia por adopción se deberá presentar ante la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, testimonio autenticado de la resolución judicial que otorgue la adopción del menor.

Punto 6.- Si al término de la licencia prevista en esta reglamentación no se hubiera producido el alta del agente, como resultado de secuelas derivadas del parto o por complicaciones post-parto, la licencia por maternidad se prolongará hasta 30 (treinta) días corridos y hasta 60 (sesenta) días corridos en caso de nacimiento o adopción de hijo con discapacidad o enfermedad sobreviniente grave, debiendo en todos los casos, intervenir la Dirección de Reconocimientos Médicos de la provincia a efectos de su certificación.

Artículo 9°.- Licencia por Matrimonio.

La licencia por matrimonio del agente se concederá por un lapso de 10 (días) corridos y deberá efectivizarse a partir de la fecha del matrimonio civil.

Por casamiento de hijo al agente se le concederá un (1) día de licencia.

Al producirse el reintegro del agente, éste deberá acreditar fehacientemente el acto celebrado ante la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos.

Artículo 10°.- Licencia por nacimiento de hijos:

El agente varón tendrá derecho a gozar por nacimiento de hijos una licencia de 2 (dos) días corridos, que podrán ser utilizados dentro de los (diez) días a partir de la fecha de parto.

A los efectos de la acreditación del hecho se deberá presentar ante la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, el certificado correspondiente expedido por el Registro Civil u organismo de otros estados, debidamente legalizado.

Artículo 11°.- Licencia por Fallecimiento de Familiares:

Se otorgará licencia por fallecimiento de familiares, de acuerdo a las siguientes pautas:

1- Por cónyuge, hijos y padres: cinco (5) días hábiles.

2.- Por suegros, hermanos, abuelos y nietos: 2 (dos) días hábiles.

A los términos precedentes se le adicionarán 2 (dos) días corridos cuando, por motivo de fallecimiento, velatorio o sepelio, el agente deba trasladarse a más de 200 (doscientos) kilómetros del lugar de residencia. En todos los casos deberá presentar ante la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos la documentación que acredite fehacientemente el hecho.

Deberá presentar también ante la Dirección General antes mencionada la certificación expedida por el Registro Civil o autoridad policial o en su defecto comprobante fehaciente del deceso.

Artículo 12°.- Licencia por Enfermedad de Familiar a cargo:

Punto 1.- Por enfermedad o accidente de familia a cargo (cónyuge, hijos menores y/o padres que cohabiten en forma permanente con el agente) se otorgará hasta 20 (veinte) días corridos, continuos o discontinuos en el año calendario.

Punto 2.- Los empleados quedan obligados a presentar ante la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos una declaración jurada sobre los integrantes del grupo familiar a que hace referencia el punto 1 y actualizarla cuando se produzca alguna novedad a los efectos del otorgamiento de esta licencia.

Artículo 13°.- Licencia por Examen:

Se le otorgará hasta 20 (veinte) días corridos anuales, al agente que deba rendir exámenes finales en establecimientos terciarios y/o universitarios o incorporados a la enseñanza oficial, la cual podrá ser fraccionada hasta un máximo de 5 (cinco) días corridos por vez y por materia.

El empleado deberá presentar ante la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos la certificación correspondiente de examen, expedida por autoridad competente, sin cuyo requisito no le serán justificadas las inasistencias.

Artículo 14°.- Licencia por razones de salud:

Se concederá para tratamientos de afecciones comunes o consideradas estacionales, traumatismos y demás patologías de corto tratamiento, hasta un plazo de 30 (treinta) días corridos continuos o discontinuos en el año calendario.

Cuando la Dirección de Reconocimientos Médicos estime que el agente padece una afección o enfermedad de largo tratamiento que impida el desempeño en sus funciones, el empleado cesará en las Funciones de Coordinación Intermedia de la cual es titular, volviendo a su situación de revista anterior, a los efectos de poder hacer uso de la licencia según la normativa establecida para los agentes encuadrados bajo el régimen del Decreto-Ley N° 3.870/79.

Artículo 15°.- Licencia Anual Ordinaria.

Los titulares de Funciones de Coordinación Intermedia tendrán derecho a gozar de un período de licencia anual ordinaria remunerada de hasta 30 (treinta) días corridos, entre el 1° de junio de cada año al que corresponda el beneficio y el 31 de mayo del siguiente de acuerdo a las necesidades del servicio.

El beneficio que se otorga no será acumulable y tampoco dará lugar a una retribución compensatoria en caso de no hacer uso de la misma.

Artículo 16°.- Licencia por Capacitación:

Esta licencia se otorgará cuando el empleado deba realizar cursos, trabajos científicos, o participar en conferencias o eventos que redunden en beneficio de la función que está desempeñando y cuenten con el auspicio de las autoridades provinciales.

Por su preparación técnica o profesional el agente podrá solicitar licencia sin auspicio oficial y su otorgamiento quedará a criterio de la superioridad.

En ambos casos no deberá exceder de 10 (diez) días hábiles, salvo que la superioridad mediante acto expreso fundamente un período mayor que no deberá exceder de los 15 (quince) días.

As u reintegro, el empleado deberá acreditar fehacientemente su participación u asistencia al evento, motivo de esta licencia, ante la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos.

Artículo 17°.- Cuando el agente deba desempeñar un cargo electivo de representación política o sea designado en un cargo de mayor jerarquía no escalafonado, en el orden nacional, provincial o municipal, cesará en las Funciones de Coordinación Intermedia, no pudiendo hacer retención de la misma.

Artículo 18°.- Toda solicitud de licencia mencionada en los artículos precedentes deberá presentarse con suficiente antelación, lo que no podrá ser inferior a los 10 (diez) días corridos a la fecha de iniciación.

En el supuesto de que razones de fuerza mayor, acreditadas fehacientemente, imposibilitaren al agente el cumplimiento del plazo precedentemente establecido, el mismo podrá formalizar dicha presentación hasta 3 (tres) días después de producida la causal invocada.

Artículo 19°.- El otorgamiento de las licencias previstas en los Artículos 8°, 9°, 10°, 11°, 12° y 14°, estará a cargo del titular de la Unidad Orgánica de Reporte de la Función de Coordinación Intermedia, las contenidas en los Artículos 13°, 15° y 16° serán concedidas por el Administrador General.

Artículo 20°.- El acto administrativo que otorgue o deniegue la licencia solicitada en término deberá ser notificada al agente antes de la fecha indicada para la iniciación de la misma.

Artículo 21°.- El agente no podrá usufructuar licencia no remunerada mientras se desempeñe como titular de una Función de Coordinación Intermedia.

Artículo 22°.- La afectación, adscripción y/o la transferencia definitiva hacia otra Unidad Orgánica, Repartición u Organismo del Estado del agente que se desempeñe como titular de Funciones de Coordinación Intermedia, implicará para éste, el cese automático en dichas funciones.

Artículo 23°.- El titular de la Unidad Orgánica de Reporte de Funciones de Coordinación Intermedia, está facultado para aplicar sanciones disciplinarias de llamado de atención en privado y apercibimiento por escrito, cuando las faltas cometidas así lo ameriten, sean éstas propias del ejercicio de la función o del incumplimiento de las obligaciones determinadas en el Art. 61° o quebrantamiento de las prohibiciones establecidas en el Art. 62° del Decreto-Ley N° 3.870/79.

Artículo 24°.- El titular de Funciones de Coordinación Intermedia de la APA podrá ser removido por las caudas siguientes:

- a) Falta disciplinaria.
- b) Negligencia o deficiencia grave en el ejercicio de las funciones.

Artículo 25°.- Cuando la entidad de las faltas cometidas aconseje sanciones que superen el nivel de los apercibimientos escritos, el titular de la Unidad Orgánica está obligado a iniciar las actuaciones de remoción del titular de la Función de Coordinación Intermedia en cuestión, elevando las mismas al Administrador General quien deberá intimar al empleado para que formule el descargo y aporte las constancias que acrediten los motivos que invoca, en un plazo no mayor a los 10 (diez) días hábiles.

Vencido dicho término, el Administrador General deberá expedirse por la continuidad o no del agente en cuestión en las Funciones de Coordinación Intermedia.

Si de la determinación surgiera que el empleado deba ser removido, se elevarán las actuaciones a la Función Ejecutiva para el dictado del acto administrativo correspondiente.

RESOLUCIONES AÑO 2004

RESOLUCION M.I.C. y E. N° 1.135

La Rioja, 10 de diciembre de 2004

Visto: el Expte. Cód. D 1.1- N° 00113-1-Año 2004, por el que la empresa Viñas del Bermejo S.A. gestiona la adecuación de su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22021, mediante Resolución del M.P. y T. N° 148/00, y

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de verificar y de evaluar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22021 y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que esa facultad, y todo lo relativo al régimen promocional ha sido delegado en el Ministerio de Industria, Comercio y Empleo, en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 132/03.

Que, conforme al Art. 8° del Decreto N° 2.140/84, la Autoridad de Aplicación puede acceder al pedido de adecuación parcial del proyecto, cuando mediaren razones de carácter económico y/o técnico.

Que ha tomado intervención la Dirección General de Promoción Económica.

Por ello y en virtud de las facultades delegadas a través del Decreto FEP N° 132/03;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO RESUELVE:

Artículo 1°- Aprobar la adecuación parcial del proyecto agrícola que la firma Viñas del Bermejo S.A. tiene promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22021, mediante Resolución del M.P. y T. N° 148/00, en las condiciones y alcances que en la presente resolución se detallan.

Artículo 2°- La explotación agrícola de la firma Viñas del Bermejo S.A. tendrá por objeto la producción de uvas en

fresco y se localizará en el Departamento Chilecito-Provincia de La Rioja.

Artículo 3°- El proyecto promovido se concretará mediante una inversión total mínima de Pesos Dos Millones Doscientos Mil Ochocientos Cuarenta y Seis (\$ 2.200.846,00) a valores expresados en pesos del mes de noviembre de 2004.

La inversión mínima en Activo Fijo asciende a la suma de Pesos Un Millón Quinientos Sesenta y Ocho Mil Seiscientos Cuarenta y Siete (\$ 1.568.647,00).

El Activo Fijo deberá concretarse en el término de cinco (5) años, contados desde el día siguiente de la firma de la presente resolución.

Artículo 4°- La beneficiaria contará con un plazo de noventa (90) días desde la notificación de la presente resolución, para que la empresa solicite el inicio de actividades del presente proyecto, a los efectos de cumplimentar las condiciones establecidas en el proyecto presentado y en esta resolución.

La Dirección General de Promoción Económica constatará y aprobará la puesta en marcha debiendo pronunciarse sobre la misma.

Artículo 5° - La superficie destinada a la explotación será de treinta y tres (33) hectáreas.

Asimismo, la beneficiaria deberá producir como mínimo en los períodos que se indican, contados a partir de la fecha de puesta en marcha, las cantidades de uva en fresco que se detallan a continuación:

AÑO	KILOGRAMOS
Primero	528.000
Segundo	844.800
Tercero y siguientes	1.056.000

Artículo 6°- La explotación agrícola promovida deberá ocupar como mínimo, al cabo de los períodos que se indican, contados desde la fecha de iniciación de actividades, el siguiente personal permanente en relación de dependencia: Al primer año y siguientes, seis (6) personas.

Artículo 7°- Los derechos y obligaciones emergentes de la Resolución M.P. y T. N° 148/00 continuarán vigentes a favor de la empresa Viñas del Bermejo S.A., en cuanto no se opongan a lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 8°- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Bengolea, J.D.; M.I.C. y E.

* * *

RESOLUCION M.I.C. y E. N° 1.154

La Rioja, 16 de diciembre de 2004

Visto: el Expte. Cód. D1.1 -N° 00131-8- Año 2004, por el que la firma "Agroindustrial Araugasta S.A.", solicita se apruebe adecuación de su proyecto agrícola promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22021, por Decreto N° 1.832/96; y

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22021, y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que esta facultad y todo lo relativo al régimen promocional ha sido delegado en el Ministerio de Industria, Comercio y Empleo, en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 132/03.

Que conforme al Art. 8° del Decreto N° 2.140/84 la Autoridad de Aplicación puede acceder al pedido de adecuación parcial del proyecto, interpuesto por los beneficiarios de la Ley Nacional N° 22021, cuando mediaren razones de carácter económico y/o técnico.

Que el presente proyecto de adecuación no altera el costo fiscal teórico que fuera aprobado oportunamente.

Que ha tomado intervención la Dirección General de Promoción Económica del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo.

Por ello y en virtud de las facultades delegadas por el Decreto N° 132/03.

**EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y
EMPLEO
RESUELVE:**

Artículo 1°- Aprobar la adecuación parcial del proyecto agrícola que la firma "Agroindustrial Araugasta S.A." tiene promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22021, por Decreto N° 1.832/96, en las condiciones y alcances que en la presente Resolución se detallan, para la explotación agrícola establecida en el Departamento Arauco, Provincia de La Rioja, y destinado al cultivo de olivo.

Artículo 2°- El proyecto promovido se concretará mediante una inversión total mínima de Pesos Un Millón Ciento Noventa y Tres Mil Trescientos Sesenta y Siete (\$1.193.367,00).

La inversión mínima en Activo Fijo ascenderá a la suma de Pesos Seiscientos Ochenta y Seis Mil Novecientos Ocho (\$ 686.908,00).

El Activo Fijo deberá concretarse en el término de cuatro (4) años, contados desde el día siguiente de la firma de la presente Resolución.

Artículo 3°- La beneficiaria contará con un plazo hasta el día 30 de junio del año 2008, para denunciar la puesta en marcha de la actividad promovida.

La Dirección General de Promoción Económica constatará y aprobará la puesta en marcha debiendo pronunciarse sobre las mismas.

Artículo 4°- La superficie total destinada a la explotación del presente proyecto de adecuación será de cincuenta (50) hectáreas con olivo.

Asimismo la beneficiaria deberá producir como mínimo en los períodos que se indican, contados a partir de la fecha de puesta en marcha, las cantidades de aceitunas que se detallan a continuación: al primer año: Ciento cincuenta y cinco mil quinientos veinte (155.520) kg.; al segundo año: Doscientos cincuenta y dos mil setecientos veinte (252.720) kg.; al tercer año: Trescientos setenta y nueve mil ochenta (379.080) kg.; al cuarto año: Cuatrocientos noventa y ocho mil novecientos sesenta (498.960) kg.; y al quinto año y siguientes; Quinientos cuarenta mil (540.000) kg./año.

Artículo 5°- La explotación agrícola promovida deberá ocupar como mínimo, al cabo de los períodos que se detallan, contados desde la fecha de inicio de actividades, el siguiente personal permanente en relación de dependencia: al primer año y siguientes: cinco (5) personas.

Artículo 6°.- Los derechos y obligaciones emergentes del Decreto N° 1.832/96, continuación vigente a favor de la empresa "Agroindustrial Araugasta S.A.", en cuanto no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 8°- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Bengolea, J.D.; M.I.C. y E.

RESOLUCIONES

Administración Provincial del Agua

RESOLUCION A.P.A. N° 335

La Rioja, 22 de abril de 2005

Visto: el Expediente D4-00699.8/04 del Registro de la Administración Provincial del Agua, mediante el cual el Gerente de Gestión Hídrica y Control de Obras solicita el dictado del acto administrativo que declare área de racionalización el distrito de Aminga - Dpto. Castro Barros; y

Considerando:

Que dicha petición obedece a la necesidad de realizar el ordenamiento del distrito y, en virtud de presentarse situaciones, que es necesario clarificar como ser la baja eficiencia en la operación del riego, la optimización y aprovechamiento del recurso hídrico en los distritos actualmente administrados por los Consorcios de Usuarios de Agua.

Que en el informe técnico elaborado por la Coordinadora del Departamento Distribución indica la necesidad de declarar Area de Racionalización el distrito en cuestión, implementar a campo el Proceso de Reordenamiento de Riego, adjuntando, además, caracterización general de los distritos de la provincia, justificación técnico-legal del proceso a implementar, la metodología a seguir, Padrón de Regantes aprobado en el año 1996 y Padrón de Contribuyentes del año 1993.

Que es facultad de la A.P.A., en concurrencia con los consorcios, proceder al ordenamiento de los distritos, porque se modifican en estos casos los derechos de uso de los regantes, considerando, fundamentalmente, que el agua de riego es un bien de dominio público.

Que, teniendo en cuenta la Resolución A.P.A. N° 1.507/04, de carácter general, referente a la regularización del aprovechamiento del agua pública de origen superficial, del Proceso de Ordenamiento de Areas o Distritos, en virtud del cual el otorgamiento de los derechos de uso del agua se realiza en función de la disponibilidad del recurso y de los requerimientos hídricos de la actividad productiva en consideración (agricultura, ganadería, industria, etc.).

Que, en tal objetivo, se enmarca las tareas de relevamiento, reempadronamiento y ordenamiento de riego en los diferentes distritos de riego de la provincia.

Que es criterio de la Administración declarar Area de Racionalización de derechos y usos de agua al distrito Aminga, conforme a lo establecido en Resolución A.P.A. N° 1.507/04 y lo normado por el Código de Aguas, Decreto-Ley N° 4.295.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 7.641,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA
ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Declarar Area de Racionalización de derechos y usos de agua al distrito de Aminga, a fin de lograr el perfeccionamiento de los derechos, una racional, eficiente

organización y distribución del recurso en función de los requisitos hídricos de los cultivos y, prioritariamente, de la disponibilidad existente, conforme a lo establecido en la Resolución A.P.A. N° 1.507/04, y en cumplimiento del procedimiento y metodología técnica básica establecida en la misma.

Artículo 2°.- Dar publicidad de lo expresado en el presente por tres (3) días consecutivos a través de edictos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación provincial, procediendo, además, a su exposición en la sede del Consorcio de Usuarios de Agua de Aminga.

Artículo 3°.- El plazo de duración del proceso será de ocho (8) meses, computados a partir del primer día hábil siguiente al de la última publicación de edictos. Fijar en treinta (30) días hábiles el período legal de reclamos, previsto entre el primero y el segundo riego.

Artículo 4°.- A los efectos del análisis y evaluación de los derechos de uso de agua pública, todos los usuarios del distrito deberán presentar en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente en que se considera efectuada la notificación de los edictos, según Artículo 150° del Decreto-Ley N° 4.044, la documentación detallada en el Anexo Unico de la presente ante el C.U.A. o la A.P.A. en Casa Central.

Artículo 5°.- Al momento de la presentación de la documentación los usuarios deberán fijar un domicilio especial, a los efectos de la práctica de las notificaciones que correspondan efectuar durante el procesamiento, en su defecto, las notificaciones se efectuarán en la sede del Consorcio de Usuarios y/o en el domicilio que el usuario tuviere denunciado ante el Consorcio.

Artículo 6°.- El Consorcio de Usuarios de Agua actuará, en colaboración con la Gerencia de Gestión Hídrica y Control de Obras, en todos los aspectos que le será requerido para el mejor cumplimiento de la medida adoptada.

Artículo 7°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Luis Enrique Vergara
Administrador General A.P.A.

Anexo Unico

Resolución A.P.A. N° 335

Documentación

Se requiere a los señores usuarios la presentación de fotocopias, certificadas por Juez o Escribano Público, de la siguiente documentación:

- 1.- Escrituras Públicas: de donación, de permuta, de anticipo de herencia o de compraventa del inmueble con derecho de uso de agua.
- 2.- Resoluciones Judiciales: de declaratorias de herederos, de hijuelas o de usucapión (o certificación judicial).
- 3.- Legado.
- 4.- Testamento ológrafo.
- 5.- Boleto de compraventa de inmueble.
- 6.- Si es tenedor: contrato de locación o contrato de comodato.
- 7.- Plano de mensura del inmueble.
- 8.- Acto administrativo de concesión.
- 9.- Acto administrativo de permiso.
- 10.- Cualquier otra documentación otorgada por autoridad competente.

11.- Si es usuario por usos y costumbres: nota consignando desde qué fecha es usuario de agua, número de horas de agua, frecuencia del turno, inmuebles bajo riego, dique, estanque, tomas directas o canal de riego del cual se abastece, boletos de distribución de agua.

C/c. - \$ 690,00 - 03 al 10/05/2005

LICITACIONES

Gobierno de la Provincia de La Rioja
Ministerio de Salud Pública
Secretaría de Salud Pública

Licitación Pública N° 02/05

Expte. E1-00420-8/05.

Autorizado por Resolución N° 057/05.

Solicitado: PROMIN.

Adquisición de Leche de Fórmulas Especiales.

Destino: Hospitales y Centros de Salud de la provincia.

Presupuesto Oficial Base: \$ 218.696,50.

Apertura: día 17/05/2005. Horas nueve (9:00).

Lugar de apertura: Dirección General de Administración - Coordinación de Compras y Contrataciones - Ministerio de Salud - Secretaría de Salud Pública. Domicilio: Av. Ortiz de Ocampo 1700 - La Rioja.

Consultas y retiro de pliegos: Dirección General de Administración - Coordinación de Compras y Contrataciones - Ministerio de Salud Pública, sito en Av. Ortiz de Ocampo 1700 - La Rioja o al Telefax 03822 - 453718, todos los días hábiles administrativos de 8:00 a 17:00 horas.

Cr. Alejandro Enrique Buso
Ministro de Salud

Cr. Nicolás Marcelo Miguel
Director Gral. de Administración
Ministerio de Salud

S/c. - \$ 400,00 - 06 y 10/05/2005

* * *

Gobierno de la Provincia de La Rioja
Jefatura de Gabinete de Ministros
Administración Provincial de Vialidad
Llamado a Licitación Pública

Fecha de apertura: 23 de mayo de 2005 - Horas: 10,00.

Llámase a Licitación Pública para contratar los trabajos de la obra: "Pavimentación e Iluminación Avda. Circunvalación - ciudad de Chilecito - Segunda Etapa" consistente en doble calzada pavimentada con mezcla arena-asfalto en caliente, cantero central, cordones y veredas de hormigón, señalización vertical y horizontal e iluminación lateral.

Plazo de ejecución: dos (02) meses.

Presupuesto Oficial Base: \$ 330.860,40.

Longitud: 463,95 m.

Valor del Pliego: \$ 500,00.

Venta de Pliegos: hasta el 19-05-05.

Para la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones, dirigirse a Tesorería de la Repartición sito en calle Catamarca N° 200 de la ciudad de La Rioja, de lunes a viernes de 07,00 a 13,00 horas.

La Rioja, 04 de mayo de 2005.

Lic. Ernesto T. Hoffmann
Administrador Provincial
Administración Provincial de Vialidad

Julio César Herrera
Secretario General
Administración Provincial de Vialidad

N° 4.666 - \$ 400,00 - 06 y 10/05/2005

* * *

Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

Gobierno de la Provincia de La Rioja
Programa Federal de Mejoramiento de Viviendas
Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo
Jefatura de Gabinete de Ministros

Licitación Pública N° 09/05

Obra: Mejoramiento 11 - 50 Mejoramientos de viviendas - Chepes.
Ubicación: Chepes - Departamento Rosario Vera Peñaloza.
Presupuesto Oficial: \$ 585.000,00.
Precio de venta del pliego: \$ 300.
Plazo: 10 meses.
Fecha de apertura: 31/05/05 - Hora: 9:00.

Licitación Pública N° 10/05

Obra: Mejoramiento 12 - 60 Mejoramientos de viviendas - Chamental.
Ubicación: Chamental - Departamento Chamental.
Presupuesto Oficial: \$ 702.000,00.
Precio de venta del pliego: \$ 400.
Plazo: 10 meses.
Fecha de apertura: 31/05/05 - Hora: 10:00.

Licitación Pública N° 11/05

Obra: Mejoramiento 13 - 27 Mejoramientos de viviendas - B° Costanera Norte - La Rioja.
Ubicación: B° Costanera Norte - La Rioja - Departamento Capital.
Presupuesto Oficial: \$ 315.900,00.
Precio de venta del pliego: \$ 200.
Plazo: 8 meses.
Fecha de apertura: 31/05/05 - Hora: 11:00.

Licitación Pública N° 12/05

Obra: Mejoramiento 14 - 28 Mejoramientos de viviendas - B° Puerta de la Quebrada - La Rioja.
Ubicación: B° Puerta de la Quebrada - La Rioja - Departamento Capital.
Presupuesto Oficial: \$ 327.600,00.
Precio de venta del pliego: \$ 200.
Plazo: 8 meses.
Fecha de apertura: 31/05/05 - Hora: 12:00.

Licitación Pública N° 13/05

Obra: Mejoramiento 15 - 28 Mejoramientos de viviendas - Talamuyuna.
Ubicación: Talamuyuna - Departamento Capital.
Presupuesto Oficial: \$ 327.600,00.
Precio de venta del pliego: \$ 200.
Plazo: 8 meses.
Fecha de apertura: 02/06/05 - Hora: 09:00.

Licitación Pública N° 14/05

Obra: Mejoramiento 16 - 50 Mejoramientos de viviendas - Punta de los Llanos - Tama.
Ubicación: Punta de los Llanos - Tama - Departamento Angel Vicente Peñaloza.
Presupuesto Oficial: \$ 585.000,00.
Precio de venta del pliego: \$ 300.
Plazo: 10 meses.
Fecha de apertura: 02/06/05 - Hora: 10:00.

Licitación Pública N° 15/05

Obra: Mejoramiento 17 - 60 Mejoramientos de viviendas - Anillaco - Aminga - Pinchas.
Ubicación: Anillaco - Aminga - Pinchas - Departamento Castro Barros.
Presupuesto Oficial: \$ 702.000,00.
Precio de venta del pliego: \$ 400.
Plazo: 10 meses.
Fecha de apertura: 02/06/05 - Hora: 11:00.

Licitación Pública N° 16/05

Obra: Mejoramiento 18 - 40 Mejoramientos de viviendas - San Blas de los Sauces.
Ubicación: San Blas de los Sauces - Departamento San Blas de los Sauces.
Presupuesto Oficial: \$ 468.000,00.
Precio de venta del pliego: \$ 300.
Plazo: 10 meses.
Fecha de apertura: 02/06/05 - Hora: 12:00.

Licitación Pública N° 17/05

Obra: Mejoramiento 19 - 40 Mejoramiento de viviendas - Famatina - Pituil.
Ubicación: Famatina - Pituil - Departamento Famatina.
Presupuesto Oficial: \$ 468.000,00.
Precio de venta del pliego: \$ 300.
Plazo: 10 meses.
Fecha de apertura: 07/06/05 - Hora: 09:00.

Licitación Pública N° 18/05

Obra: Mejoramiento 20 - 50 Mejoramiento de viviendas - Patquía.
Ubicación: Patquía - Departamento Independencia.
Presupuesto Oficial: \$ 585.000,00.
Precio de venta del pliego: \$ 300.
Plazo: 10 meses.
Fecha de Apertura: 07/06/05 - Hora: 10:00.

Licitación Pública N° 19/05

Obra: Mejoramiento 21 - 30 Mejoramiento de viviendas – Ulapes.

Ubicación: Ulapes - Departamento San Martín.

Presupuesto Oficial: \$ 351.000,00.

Precio de venta del pliego: \$ 200.

Plazo: 8 meses.

Fecha de apertura: 07/06/05 - Hora: 11:00.

Licitación Pública N° 20/05

Obra: Mejoramiento 22 - 26 Mejoramiento de viviendas – B° El Bordo – Portezuelo.

Ubicación: B° El Bordo - Portezuelo - Departamento Juan Facundo Quiroga.

Presupuesto Oficial: \$ 304.200,00.

Precio de venta del pliego: \$ 200.

Plazo: 8 meses.

Fecha de apertura: 07/06/05 - Hora: 12:00.

Todas las ofertas se reciben hasta el día y hora de apertura. Los valores son a abril/05.

Lugar de recepción y apertura de ofertas: En la sede de la A.P.V. y U. - Avda. Ortiz de Ocampo N° 1.700 - Centro Administrativo Provincial - La Rioja - Dpto. Capital - Provincia de La Rioja.

Consultas y ventas de pliegos: En la sede de la A.P.V. y U. - Avda. Ortiz de Ocampo N° 1.700 - Centro Administrativo Provincial - La Rioja - Dpto. Capital - Prov. de La Rioja. Teléfono 03822-453738/40. Sitio Web <http://www.larioja.gov.ar/vivienda>.

C/c. - \$ 2.325,00 - 10 y 13/05/2005

**Gobierno de la Provincia de La Rioja
Ministerio de Salud Pública
Secretaría de Salud Pública**

**Licitación Pública N° 03 /05
Expte: E1- 00421-9/05**

Autorizado por Resolución N° 180/05 M.S.

Solicitado: PROMIN.

Adquisición: de 75.000 Kg Leche Entera Fortificada con Vitaminas y Minerales.

Destino: beneficiarios de los programas de Rehabilitación Nutricional de entre 0 a 14 años y embarazadas que concurren a los Hospitales y Centros de Salud de la provincia.

Presupuesto Oficial Base: \$ 749.250,00.

Apertura: Día 23/05/2005 - Horas Nueve (9).

Lugar de apertura: Coordinación de Compras y Contrataciones - Dirección General de Administración - Ministerio de Salud - Secretaría de Salud Pública. Domicilio: Avda. Ortiz de Ocampo 1700 - La Rioja.

Consultas y retiro de Pliegos: Dirección General de Administración - Coordinación de Compras y Contrataciones - Ministerio de Salud Pública, sito en Avda. Ortiz de Ocampo 1.700 - La Rioja, o al telefax 03822-453718, todos los días hábiles administrativos de 8:00 a 17:00 horas.

Ministerio de Salud Pública

S/c. - \$ 400,00 - 10 y 13/05/2005

**Gobierno de La Rioja
Administración Provincial del Agua**

**Licitación Pública
Exp. D4-00104.3/05**

Modificación de Fecha de Apertura

Obra: Reforma y Ampliación de Planta Potabilizadora en la localidad de Olta – Dpto. Gral. Belgrano.

Apertura de ofertas: 01 de junio 2005. Horas: 10:00.

Presupuesto oficial: \$ 839.944,04 (Pesos Ochocientos Treinta y Nueve Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro con Cuatro Centavos).

Valor del Pliego: \$ 800,00.

Lugar de venta: Dirección General de Administración - Administración Provincial del Agua.

Consultas: Gerente General de APA.

Lugar de apertura: Administración Provincial del Agua - Av. Luis Vernet 1300 (5300) - La Rioja.

Ing. Luis E. Vergara
Administrador Provincial

Ing. Luis R. Domínguez
Gerente de Proyectos Técnicos - A.P.A.

C/c. - \$ 300,00 - 10 y 13/05/2005

VARIOS

Colortex S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas de “Colortex S.A.” a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 23 de mayo de 2005 a las 19:00 horas en la sede, sita en calle María Eva Duarte de Perón 1.711 de esta ciudad de La Rioja, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1)- Designación de dos accionistas para suscribir el Acta.

2)- Consideración de la modificación del Estatuto Social.

Para asistir a la Asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados con tres (3) días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la misma.

En caso de no realizarse la Asamblea en primera convocatoria, la misma se llevará a cabo en segunda convocatoria el mismo día, en el mismo lugar, a las 20:00 horas.

Arturo Karagozlu
Presidente

N° 4.636 - \$ 180,00 - 29/04 al 13/05/2005

XANTE S.A.**Convocatoria a Asamblea General Ordinaria**

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Xante S.A. para el día 23/06/2005 a horas 10.30, en primera convocatoria, y a horas 11:30 en segunda, en el domicilio legal de la sociedad sito en calle San Martín N° 117 - 6° Piso - Oficina "M" de la ciudad de La Rioja, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2- Consideración del Balance, Estado de Resultados y Estado de Evolución del Patrimonio Neto, correspondientes al período irregular comprendido entre el 01/01/2004 al 30/09/2004, aprobado por Asamblea General Extraordinaria Unánime de fecha 13/12/2004.
- 3- Consideración del Balance, Estado de Resultados y Estado de Evolución del Patrimonio Neto, correspondientes al período irregular comprendido entre el 01/10/2004 al 31/12/2004.
- 4- Análisis y consideración del Balance, Estado de Resultados y Estado de Evolución del Patrimonio Neto al 31/12/2004 - Consolidado, según normas RT 4. RT 6 y siguientes y complementarias de la FACPCE de los ejercicios irregulares tratados en los puntos 2 y 3 precedentes.
- 5- Consideración de los actos administrativos y contables efectuados por el Directorio hasta el 11/04/2005, de los cuales los señores accionistas tienen pleno conocimiento.

José Jiménez Alvarez
Presidente

N° 4.681 - \$ 400,00 - 10 al 24/05/2005

REMATES JUDICIALES

Miguel Alfredo Herrera
Martillero Público Nacional - M.P. 100

En el Juzgado Federal de La Rioja, a cargo del Dr. Rubén A. Blanco, Secretaría Fiscal, Tributaria y Previsional a cargo de la Dra. Ana María Buleismán, se ha dispuesto que en los autos caratulados: "Fisco Nacional (A.F.I.P. - D.G.I.) c/Fincas Riojanas S.A. s/Ejecución Fiscal", Expediente N° 2.816/03, el Martillero Público Nacional Miguel Alfredo Herrera, designado en autos, venda en pública subasta el día 11 de mayo de 2005, a las 11:00 horas o el subsiguiente día hábil a la misma hora, en el hall de entradas de Tribunales Federales, P.B. del edificio de Joaquín V. González N° 85 de la ciudad de La Rioja, el bien mueble embargado a fs. 26/27 de autos: lote de venta: un (1) tractor marca Jhon Deere, color verde, con llantas amarillas, identificando los siguientes números de piezas: R20591RJ, R20871R, con motor N° 309678, no cuenta con batería, con cubiertas en mal estado, no tiene tapa de radiador ni el tanque de gas-oil. Y, en general, en regular estado. Sin base, dinero de contado, al mejor postor y en el estado visto en que se encuentra al momento de la subasta. Debiendo abonar el comprador al momento del remate al Martillero actuante el importe correspondiente al precio de venta obtenido, más la comisión de Ley del Martillero, acreditando su condición ante el I.V.A con N° de C.U.I.T. o C.U.I.L., siendo, además, a su cargo la guarda en depósito del bien. El bien a subastar se exhibirá en el domicilio Benjamín Matienzo (Parque Industrial) s/n, en horario de 09:00 a 13:00, los días miércoles y viernes, a partir del día 04 de mayo de 2005. Publíquese edicto por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de circulación local. Para mayores informes en Secretaría actuaría

y/o Martillero en Oficinas de Ejecuciones Fiscales de A.F.I.P. (D.G.I.) Agencia La Rioja, sito en calle 25 de Mayo N° 132 de esta ciudad, en horario de 8:00 a 13:00, de lunes a viernes. Tel. Fax. 03822 - 461598 / 439845. Cel. 03822 - 15676418. Secretaría, 29 de abril de 2005.

Dra. Ana María Busleimán
Secretaria Federal

N° 4.659 - \$ 60,00 - 06 y 10/05/2005

* * *

Martillero J. Agustín Contreras

Por orden de la señora Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "B" de la autorizante, Dra. María Haidée Paiaro, en autos caratulados: "Astorga Norma c/Francisco Juárez - Expte. N° 5.660 - "A" - 2000 - Ejecución de Sentencia por Hon.", se ha dispuesto que el Martillero Público, Sr. J. Agustín Contreras, venda sin base, en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, más la comisión de Ley del Martillero, el día diecisiete de mayo próximo a horas doce, en los Portales de esta Cámara y Secretaría donde se tramitan los autos, exhibiendo para los interesados en el local de calle 8 de Diciembre N° 838 de esta ciudad, el siguiente bien: (1) Un automotor marca Peugeot, modelo Partner 1.9D, tipo furgón, motor marca Peugeot N° 10CUZ80000437, chasis marca Peugeot N° 8AE5BD9BDW5335027, dominio CXL 418, año 1999, en buen estado y funcionamiento. Luego de la subasta no se aceptan reclamos de ninguna naturaleza. El bien no registra otro gravamen más que el de este juicio. Existe deuda fiscal que puede ser consultada en autos por Secretaría. Si resulta inhábil el día fijado para el remate, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y diario de circulación local. La Rioja, 02 de mayo de 2005.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 4.662 - \$ 50,00 - 06 al 13/05/2005

* * *

Por orden del Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "A" de la actuaría, Dra. Marcela Fernández Favarón, en autos Expte N° 35.839 - Letra "B" - Año 2003, caratulados: "Banco Hipotecario S.A. c/Páez Oscar Alberto - Ejecución Especial de Hipoteca" se ha dispuesto que la Martillero Público, Clelia López de Lucero, venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, con base, el día 24 de mayo próximo a horas doce, la que tendrá lugar en los portales del Tribunal, sito en calle Joaquín V. González N° 77 de esta ciudad de La Rioja, un inmueble con todo lo edificado, clavado, plantado y demás adherido al suelo que el mismo contenga, que corresponde a una vivienda de tres dormitorios del Proyecto de Emprendimiento Habitación I, perteneciente al programa "85 Viviendas" y que, según título, se designa como Lote "d" de Manzana 633, ubicado en esta ciudad, sobre acera Sur de una calle proyectada (hoy Av. Los Granados N° 75) y que mide: frente al Norte 10.00 m, por igual medida en su contrafrente Sur y de fondo en cada uno de sus costados Este y Oeste 25.00 m, lo que hace una superficie total de 250.00 m² y linda al Norte: calle proyectada (hoy Av. Los Granados), Sur: lote "ai", Este: lote "e", Oeste: lote "c", inscripto en D.G.I.P. con el Padrón N°

1-37.779 - Matrícula Registral C-15.620 - Matrícula Catastral: Cir.: 1 - Sec.: C - Manz.: 633 - Parcela "d". Valuación Fiscal \$ 1.842,75. Base de Subasta \$ 1.474,20 o sea el 80 % de la Valuación. El comprador abonará el 20 % del precio final de venta, en el acto de la subasta, más la Comisión de Ley del Martillero 3 %, el resto una vez aprobada la subasta por el Tribunal. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta ésta se llevará a cabo al día siguiente hábil a la misma hora y lugar. Gravámenes: registra Hipoteca y Letra Hipotecaria Escritural a favor del Banco Hipotecario S.A. Deudas Fiscales: a cargo del comprador. Mejoras: el inmueble consta de tres dormitorios, cocina, living comedor, un baño, cochera; cubiertos aproximadamente 70 m2. Antigüedad: 10 años; en general en buen estado de uso y conservación. El mismo se encuentra ocupado. Los títulos se encuentran en Secretaría "A" en la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, en los presentes autos a los fines de ser examinados por quienes lo deseen. El bien se entregará en las condiciones que se encuentra, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Edictos de ley por tres (3) veces en Boletín Oficial y un diario de circulación local. Secretaría, 25 de abril de 2005.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 4.677 - \$ 120,00 - 10 al 17/05/2005

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera, en lo Civil, Comercial y de Minas, de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, hace saber que por ante la Secretaría "B" de dicho Tribunal, en autos caratulados: "Andreoni Héctor c/Brizuela Santiago Diego s/Ejecución Prendaria", Expte. N° 33.573 - Letra "A" - Año 2001, se ha dispuesto que la Sra. Martillero Pública, Adriana Roqué, Matrícula Profesional N° 105, venda en pública subasta, en los portales de este Tribunal, el día diecinueve de mayo próximo a horas doce, el siguiente bien, un vehículo marca Ford, Tipo Sedan 3 puertas, modelo Escort 2.0 IXR3/96, motor marca Ford, N° ULBO18920, chasis marca, Ford N° 9BFZZZ54ZSB749873, Dominio CQJ 098. Dinero al contado y al mejor postor, la comisión del Martillero es del 10 % del valor de la venta del bien subastado. Se publicarán tres (3) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local. Si el día de la subasta resultare inhábil, se realizará el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Después de la subasta no se admitirá reclamo alguno. El bien se exhibe en calle Avellaneda N° 130, los días 16, 17 y 18 de mayo desde las 18,00 a 19,30 horas. Secretaría, ...de ... de 2005.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 4.680 - \$ 50,00 - 10 al 17/05/2005

EDICTOS JUDICIALES

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho sobre los bienes quedados al fallecimiento de Don Ramón Galo

Castro, a comparecer a estar a derecho, en autos Expte. N° 35.748 - Letra "C" - Año 2004, caratulados: "Castro, Ramón Galo s/Sucesorio", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, abril 22 de 2004.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 4.626 - \$ 38,00 - 26/04 al 10/05/2005

El Presidente de la Excma. Cámara Primera en la Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes del causante, Sr. Hugo Ricardo De los Reyes, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, en los autos Expte. N° 28.818 - Letra "D" - Año 2005, caratulados: "De los Reyes Hugo Ricardo - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Secretaría, ... de abril de 2005.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 4.630 - \$ 45,00 - 26/04 al 10/05/2005

El Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, a cargo de la autorizante, cita y emplaza, bajo apercibimiento de ley, por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente, a herederos, legatarios y acreedores de los extintos, a comparecer en los autos Expte. N° 28.268 - Letra "M" - Año 2004, caratulados: "Moreno Teodino Nemecio y Otra - Sucesorio Ab Intestato". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación local. Secretaría, 02 de julio de 2004.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 4.633 - \$ 45,00 - 26/04 al 10/05/2005

La señora Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° 2 a cargo del autorizante, ha dispuesto la publicación del presente por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y Radio Municipal, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de la extinta Avelina Felisa Núñez, a que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 11.360/05, caratulados: "Núñez Avelina Felisa - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo

apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial (Arts. 164 y 165 - inc. 2° y 49 del C.P.C.). Chilecito (La Rioja), 22 de febrero de 2005.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

S/c. - \$ 45,00 - 26/04 al 10/05/2005

* * *

La señora Juez de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Sofía Elena Nader de Bassani, Secretaría N° 2 a cargo del autorizante, ha dispuesto la publicación del presente por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y Radio Municipal, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de los causantes Agustín Fernando Morales y Lucinda de Dolores Bazán, a que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 11.244/04, caratulados: "Morales, Agustín Fernando y Otra - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial (Arts. 164 y 165 - inc. 2° y 49 del C.P.C.). Chilecito (La Rioja), 05 de abril de 2005.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

S/c. - \$ 45,00 - 26/04 al 10/05/2005

* * *

La señora Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° 2 a cargo del autorizante, ha dispuesto la publicación del presente por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y Radio Municipal, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del extinto Emilio Cañete, a que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 11.346/05, caratulados: "Cañete Emilio - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial (Arts. 164 y 165 - inc. 2° y 49 del C.P.C.). Chilecito (La Rioja), 07 de abril de 2005.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

S/c. - \$ 45,00 - 26/04 al 10/05/2005

* * *

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "A" de la autorizante, Sra. Blanca Nieve de Décima, en los autos Expte. N° 8.774 - Letra "T" - Año 2005, caratulados: "Torres Edgar Antonio - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Edgar Antonio Torres para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince

(15) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces. Secretaría, 30 de marzo de 2005.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 4.637 - \$ 45,00 - 29/04 al 13/05/2005

* * *

La Sra. Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, en autos Expte. N° 11.136 - Letra "R" - Año 2004, caratulados: "Reyes Santiago Solano y Otra - Sucesorio Ab Intestato", cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de los extintos Santiago Solano Reyes y Nélida Inés Yañez, para que comparezcan dentro de los quince (15) días, posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. A cuyo fin, publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Chilecito, L.R., 11 de abril de 2005.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

N° 4.644 - \$ 45,00 - 29/04 al 13/05/2005

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Secretaría "B", Dr. Daniel A.S. Flores cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de la extinta María Mónica Zeballos, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 11.526 - Año 2001 - Letra "Z", caratulados: "Zeballos María Mónica - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) días. Chilecito, L.R., 15 de abril de 2005.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 4.646 - \$ 40,00 - 29/04 al 13/05/2005

* * *

El señor Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Cuarta Circunscripción Judicial, Aimogasta, La Rioja, Dr. Nicolás Eduardo Nader, Secretaría Civil a cargo del actuario, Dr. Luis Alberto Casas, hacer saber que la Sra. Rosa Nicolasa Chaile de Heredia, ha iniciado ante este Tribunal el Expte. N° 2.228 - Letra "CH" - Año 2004, caratulados: "Chaile de Heredia Rosa Nicolasa c/José Octavio de la Fuente s/Usucapión" sobre un inmueble ubicado en esta ciudad de Aimogasta, departamento Arauco, provincia de La Rioja, que responde a las siguientes medidas y linderos: al Sur, desde el punto A al B mide 10,80 m y linda con calle Castro Barros; al Oeste, desde el punto B al C mide 6,90 m, desde el punto C al D mide 21,90 m, desde el punto D al E, dibujando una saliente al Oeste mide 1 m y desde el punto E al F mide 25,50 m, lindando con propiedad de Francisco Antonio Romero; al Norte desde el punto F al G mide 10,90 m lindando con una zona canal de riego de la Nación; Este desde el punto G al H mide 30,20 m, desde el punto H al punto A en línea hacia el Sur mide 24,30 m y linda con José Wenceslao Castro y Adolfo Mercado Villegas, con una

superficie de 528,27 m²; identificado con la siguiente Nomenclatura Catastral: 0401-2029-023-Padrón N° 4-01519. Cita y emplaza a los que se consideren con derecho a comparecer dentro del plazo de diez (10) días, posteriores a la publicación de edictos, bajo apercibimiento de ley. La presente publicación se efectuará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación en la provincia. Dr. Luis Alberto Casas - Secretario.
Aimogasta, 26 de abril de 2005.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario Civil

N° 4.648 - \$ 110,00 - 29/04 al 13/05/2005

El señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "A" a cargo de la autorizante, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de los extintos Juan Liborio Vega y Sixta María Romero de Vega, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 28.456 - Letra "V" - Año 2004, caratulados: "Vega Juan Liborio y Otra - Sucesorio Ab Intestato", dentro del plazo de quince (15) días, contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, Art. 342 y conc. del C.P.C. Edictos por cinco (5) veces.
La Rioja, 15 de marzo de 2005.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 4.652 - \$ 45,00 - 03 al 17/05/2005

La señora Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, por ante la Secretaría "B" de este mismo Tribunal, cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, legatarios y acreedores de las extintas Clementina Aída Marín Martínez y Olga Nicolasa Vega Martínez, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley, en autos Expte. N° 36.641 - Letra "M" - Año 2005, caratulados: "Marín Martínez Clementina Aída y Otros - Declaratoria de Herederos". Edictos por cinco (5) veces.
Secretaría, 28 de abril de 2005.

N° 4.654 - \$ 45,00 - 03 al 17/05/2005

La Sra. Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría N° 2, hace saber por cinco (5) veces que el Sr. Luis Alberto Espinosa ha iniciado juicio de Información Posesoria en autos Expte. N° 11.416/05, caratulados: "Espinosa Luis Alberto - Información Posesoria", para adquirir el dominio del siguiente inmueble ubicado en calle Venezuela de esta ciudad de Chilecito, y tiene una superficie total de 353,45 m², su Nomenclatura Catastral es: Circ. I, Secc. B, Manz. Fr. 4, Parc. c. Sus linderos son: al Norte: con Juan Carlos Espinosa, al Este: con Hugo del Rosario Vilte, al Oeste: linda con calle Venezuela, y al Sur: con calle Costa Rica. Asimismo, se cita a los que se

consideren con derecho al referido inmueble y en especial a su anterior propietario, Sr. Hugo del Rosario Vilte, y a quienes figuran en la informativa ofrecida, Sr. Kammerath Gordillo Germán y Menem Carlos Saúl, a presentarse dentro de los diez (10) días, posteriores al de la última publicación, y constituir domicilio legal dentro del mismo término, bajo apercibimiento de ser representado por el Sr. Defensor de Ausentes del Tribunal.
Chilecito, La Rioja, 21 de abril de 2005.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

N° 4.660 - \$ 70,00 - 06 al 20/05/2005

La señora Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° 1 a cargo del autorizante, hace saber que se ha dispuesto la publicación por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y Radio Municipal, citando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del causante, Luis Esteban Bravo, a que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 11.425/05, caratulados: "Bravo, Luis Esteban - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial, sin cargo (Arts. 164 y 165 - inc. 2° y 49 del C.P.C.).
Chilecito (La Rioja), 25 de abril de 2005.

Dr. Eduardo Gabriel Bestani
Secretario

S/c. - \$ 45,00 - 06 al 20/05/2005

La señora Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° 1 a cargo del autorizante, ha dispuesto la publicación del presente por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y Radio Municipal, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del extinto Bartolo Nicolás Páez, a que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 11.253/04, caratulados: "Páez, Bartolo Nicolás - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial (Arts. 164 y 165 - inc. 2° y 49 del C.P.C.).
Chilecito (La Rioja), 12 de abril de 2005.

Dr. Eduardo Gabriel Bestani
Secretario

S/c. - \$ 45,00 - 06 al 20/05/2005

El señor Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los

bienes de la sucesión de los extintos, Pedro Alfonso Ortiz y Eva Lidia Ortiz a comparecer en los autos Expte. N° 35.974 -Letra "O" - Año 2004, caratulados: "Ortiz Pedro Alfonso y Otra - Sucesorio Ab Intestato" dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 29 de abril de 2005.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 4.663 - \$ 45,00 - 06 al 20/05/2005

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Rioja (Capital), Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, en autos Expte. N° 36.668 - Letra "C" - Año 2005, caratulados: "Cedron Silvia Adriana s/Impugnación del Rec. de la Paternidad" ha ordenado la publicación de edictos, según decreto de fecha veintiséis de abril de dos mil cinco el que en su parte pertinente reza: "...Asimismo por iniciada demanda de Filiación en contra del Sr. José Nucete Alarcón. Atento lo manifestado respecto al desconocimiento del domicilio, cítese al mencionado mediante edictos, debiéndose publicar los mismos en un diario de circulación local, nacional y Boletín Oficial por cinco (5) veces, para que comparezca a estar a derecho dentro de los diez (10) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designar defensor de ausentes en su reemplazo, Art. 49 del C.P.C. ..." Por todo ello se cita al Sr. José Nucete Alarcón para que, dentro de los diez (10) días a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho en los autos de referencia bajo apercibimiento de designar defensor de ausentes en su reemplazo. Edictos por cinco (5) veces.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 4.664 - \$ 90,00 - 06 al 20/05/2005

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. Nicolás Eduardo Nader, Secretaría Civil a cargo del autorizante con asiento en la ciudad de Aimogasta, Provincia de La Rioja hace saber por el término de cinco (5) veces, a herederos, legatarios o acreedores del causante Tomás Sergio Contreras para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de ley, quince (15) días, posteriores a la última publicación en los autos Expte N° 2.115 - Letra "C" - Año 2004, caratulados: "Contreras Sergio Tomás s/Declaratoria de Heredero", bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 08 de octubre de 2004.

Dr. Luis A. Casas
Secretario Civil

N° 4.669 - \$ 45,00 - 10 al 24/05/2005

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta, en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Dra. María Elisa Toti de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia con asiento

en la ciudad de La Rioja, cita y emplaza por cinco (5) veces, a herederos, legatarios y acreedores y los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la extinta Ofelia Elena Sconda de Magno, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días, posteriores al de la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley, en autos Expte. N° 8.514 - "S" - 2004, caratulados: "Sconda Vda. de Magno Ofelia Elena - Declaratoria de Herederos". La Rioja, 28 de abril de 2005.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 4.670 - \$ 45,00 - 10 al 24/05/2005

* * *

La señora Jueza de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "A" del actuario, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, Secretaria, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 28.668 - Letra C - Año 2004, caratulados: "Cabral Martínez Pablo Darío s/Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del extinto Pablo Darío Cabral Martínez, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 28 de abril de 2005.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 4.671 - \$ 45,00 - 10 al 24/05/2005

* * *

La Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "B" de la autorizante, cita y emplaza por el término de diez (10) días a comparecer a estar a derecho, Artículo 409 - inc. 1° del C.P.C. a Sociedad "I.C.E.M.A." (Industrial, Comercial, Envase de Maderas y Afines), al señor Rafael Liscovich y Mercedes Villarreal de Nieto, en los autos Expte. N° 6.414 - Letra "B" - Año 2002, caratulados: "Bazán Yolanda del Valle - Información Posesoria", bajo apercibimiento de ley de ser representados por el Defensor de Ausentes, publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local. La Rioja, 19 de abril de 2005.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 4.672 - \$ 30,00 - 10 al 17/05/2005

* * *

La Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" de la actuario, Dra. Sara Granillo de Gómez hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Celestina Laura Nieto Vda. de Quiroga, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días, posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 36.637 - Letra "N"

- Año 2005, caratulados: “Nieto Vda. de Quiroga Celestina Laura - Sucesorio.”
Secretaría, ... de mayo de 2005.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 4.673 - \$ 40,00 - 10 al 24/05/2005

El Sr. Presidente de la Excm. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián en los autos Expte. N° 7.213/04 - Letra “D”, caratulados: “Díaz, Luis Nicolás - Sucesorio Ab Intestato” ha dispuesto citar y emplazar por el término de quince (15) días, posteriores a la última publicación a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho en la sucesión del extinto José Luis Nicolás para que se presenten a estar a derecho, Artículo 342 - inc 1°, 2° y 3° del C.P.C., bajo apercibimiento de ley, Artículos 270 - inc. 1, 272 y concordantes del C.P.C. Publíquese por cinco (5) veces.

Secretaría, 16 de noviembre de 2004. Sec. Dra. María Haidée Paiaro.

Secretaría, 02 de diciembre de 2004

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 4.674 - \$ 45,00 - 10 al 24/05/2005

El señor Presidente de la Excm. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “B” a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez hace saber que por ante el Registro Público de Comercio se tramitan los autos Expte. N° 8.239 - Letra E - Año 2004, caratulados: “Edilur S.A. s/Inscripción de Cambio de Jurisdicción y Modificación Artículo 1°” constituida mediante instrumento público en Montevideo, República Oriental del Uruguay el día veintisiete de diciembre de 1989, pasado ante la Escribanía Esther Reitzes de Lublinerman. Datos de los socios constituyentes: I) Marta Otero, uruguaya, C.I. N° 654.284-6, mayor de edad, casada en únicas nupcias con Raúl José Dovat, II) Judith Viera, uruguaya, C.I. N° 1.518.678-0, mayor de edad, soltera y III) Graciela Sabella, uruguaya, C.I. N° 1.536.966-1, mayor de edad, soltera, todas domiciliadas en Plaza Independencia 808, Apto. 1.101 de la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay. Plazo: Su duración es de cien años, contados a partir de la fecha de suscripción del instrumento de constitución. Denominación: “Edilur Sociedad Anónima”. Domicilio Social: Av. San Francisco N° 48 de la ciudad de La Rioja. Objeto: En el exterior podrá realizar y administrar: A) Inversiones en títulos, bonos, metales preciosos, monedas, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros, reaseguros; C) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; D) Operaciones comerciales, industriales en ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, vestimenta; E) Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge. Capital Social: El Capital Social es de Dólares

Americanos Tres Millones (US\$ 3.000.000) dividido en acciones ordinarias de Dólares Americanos Uno (US\$ 1,00), valor nominal, cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios. Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de un Administrador o de un Directorio, que puede ser socio o no, que durará en el cargo por el término de un año, pudiendo ser reelegidos. Apoderado y Representante Legal designado: Sra. Brita María Rud, argentina naturalizada, soltera, D.N.I. N° 93.621.171 domiciliado en Av. San Francisco 48, La Rioja - (Art. 10, Ley N° 19.550. Publicación por un (1) día en el Boletín Oficial).

Dra. Sara Granillo de Gómez
Encargada Registro Público Comercio

N° 4.675 - \$ 160,00 - 10/05/2005

La Sra. Presidente de Cámara de Paz Letrada, Dra. María I. Vega Gómez de Ocampo, Secretaría “3” a cargo de la actuario, Proc. Teresita M. De la Vega Ferrari, hace saber que se ha iniciado juicio de Información Posesoria, en los autos Expte. N° 36.764 - Letra “R” - Año 2003, caratulados: “Ruiz Delgado José Manuel c/José Alejandro Boni y Otra - Información Posesoria” sobre el siguiente bien: automóvil Fiat Sedan 2 puertas, modelo 600/Año 1975, Motor N° 2916218, Chasis 2600353; en donde se ha dispuesto citar a comparecer a todo aquel que se considere con derecho sobre el mismo. Publicándose edictos citatorios por el término de diez (10) días, bajo apercibimiento de ley. Dra. María I. Vega Gómez de Ocampo - Presidente de Cámara - Proc. Teresita M. De la Vega Ferrari - Secretaria.
La Rioja, ... de abril de 2004.

Pr. Teresita M. De la Vega Ferrari
Secretaria

N° 4.678 - \$ 50,00 - 10 al 17/05/2005

El Presidente de la Excm. Cámara de la IIIra. Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Oreste C. Chiavassa, Secretaría Civil, en autos Expte. N° 4.398 - Letra “C” - Año 2004, caratulados: “Carbel Javier y Otros - Información Posesoria”, hace saber por el término de ley que se ha iniciado juicio de Información Posesoria, sobre el inmueble ubicado en la intersección de calles Félix Abdala (ex Córdoba) y calle Nicolás Majul Ayán (ex Velazco) de la ciudad de Chamental - Pcia. de La Rioja, identificada de la siguiente manera: Nomenclatura Catastral: Dep. 12, Circ. N° 1 - Secc. “A” - Manzana “28”, Parcela “30” cuya superficie sin ochava es de dos mil diecinueve metros cuadrados con noventa y nueve (2.019,99 m2) y superficie con ochava de dos mil veintiún metros cuadrados con diecinueve (2.021,19 m2), con los siguientes colindantes: al Sudeste: calle Int. Nicolás Majul Ayán (Oeste) ex Velazco, al Noroeste: propiedad de sucesión de Petrona Britos de Carbel, al Sudoeste: propiedad de Juan Olímpides Carbel y al Noreste: calle Félix Abdala y propiedad de Petrona Britos de Carbel. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince (15) días, posteriores a la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 06 de mayo de 2005.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria

N° 4.679 - \$ 110,00 - 10 al 24/05/2005